



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Jueves 19 de Marzo de 2015

No. 54

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N°. 48-2015.....2553

Acuerdo Presidencial N°. 49-2015.....2553

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Aviso.....2554

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Pastoral Interdenominacional
de Servicio Social e Integral para el Desarrollo
de los Pueblos (APISSIDEP).....2554

Estatutos Asociación Iglesia Misionera Nueva
Generación Covenant Church de Nicaragua
(COVENANT CHURCH DE NICARAGUA).....2557

Estatutos Asociación Internacional Iglesia
Cristiana Nuevo Pacto Nicaragua (ACINP).....2560

Estatutos Fundación Ministerio
Cristiano Eluzai (FMCE).....2563

Avisos.....2568

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2568

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N°. 13-2015.....2575

Resoluciones Administrativas.....2576

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resoluciones Administrativas.....2578

PROGRAMA USURA CERO

Aviso.....2579

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2580

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....2598

Cartel.....2599

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 48-2015

**El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra**

CONSIDERANDO

I

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al término de su Misión en Nicaragua (2011-2015), a la Excelentísima Señora Luz Stella Jara Portilla, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Colombia, por su loable labor para promover el fortalecimiento de las relaciones cordiales en materia cultural y de cooperación existentes entre Colombia y Nicaragua.

II

Que durante su Misión en nuestro país, promovió el amor a la literatura, a través de concurso literario en donde niños y jóvenes nicaragüenses fueron autores de cuentos. Así mismo, en el año 2012 entregó a la directora del Museo-Archivo Rubén Darío, Mercedes Buitrago Martínez, una copia donde su gobierno nombró cónsul de Colombia al poeta Universal Rubén Darío durante la celebración del X simposio Internacional Rubén Darío.

III

Que durante el ejercicio de sus funciones impulsó la conferencia "Estrategias Urbanas que Transforman Ciudad" del arquitecto colombiano Juan David Botero, Coordinador de Proyectos Urbanos Integrales y miembro del equipo de proyectos estratégicos de la Alcaldía, en la que participaron profesionales nicaragüenses que trabajan con el sector público en temas de renovación urbana. Igualmente, en el año 2014 donó a la Biblioteca Nacional: ocho tomos de las quince obras más famosas del Premio Nobel de Literatura el escritor colombiano Gabriel García Márquez junto a ocho libros de la biografía del escritor.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en el Grado de Gran Cruz, a la Excelentísima Señora Luz Stella Jara Portilla, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Colombia ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo a la Excelentísima Señora Embajadora de la República de Colombia en Nicaragua.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de marzo del año dos mil quince. **Daniel**

Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 49-2015

**El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra**

CONSIDERANDO

I

Que en Venezuela, Bolivariana, Revolucionaria, Chavista, Socialista, Antimperialista, se han librado, y libran, Batallas fundamentales en las Rutas Libertarias de los Pueblos de Nuestra América y el Caribe.

II

Que las Luchas por la Independencia, la Soberanía y la Unidad, Complementaria y Solidaria, de los Pueblos de Nuestra América y el Caribe, contienen, en Venezuela, Pensamiento y Vida, Visionarios, Proféticos, e Iluminadores, del Libertador Simón Bolívar y del Comandante Supremo, Presidente Eterno, Hugo Chávez Frías.

III

Que Augusto Nicolás Calderón Sandino vivió su Tránsito por este Plano de Vida, admirado e inspirado, por el Libertador, Simón Bolívar, cuyo Ideario recogió y plasmó en el **Supremo Sueño de Bolívar**, como llamado vehemente, a la Unidad y Hermandad Soberanas, en la Patria Grande.

IV

Que el Comandante-Presidente Hugo Chávez Frías distinguió al Pueblo nicaragüense, a las Familias nicaragüenses, con Amor Extraordinario, y Corazón Inmensamente Solidario. Su intensidad continúa abriendo en estas Tierras, Caminos de Trabajo, Dignidad, y Encuentro Complementario, en afanes de Bienestar, Alegría y Prosperidad.

V

Que el Camarada, Compañero, Hermano, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, Hijo de Bolívar, Hijo de Chávez, es hoy Símbolo y Síntesis de los Ideales, Valores y Principios que guiaron, y guían, las Búsquedas Revolucionarias y Libertarias de Venezuela, y de Nuestra América-Caribeña.

VI

Que el Compañero Nicolás Maduro Moros reencarna y encarna, Ideales de Vida y Obra de todos los Maestros, Guías, Próceres, y Héroes de la Patria Grande. Como Combatiente Martiano, Bolivariano, Sandinista, Chavista, Antimperialista, y como irreductible Defensor del Derecho de su Pueblo, y de Nuestra América-Caribeña toda, a la Autodeterminación, la Soberanía, la Unidad, en Respeto, Reconocimiento, y Equidad.

VII

Que la Patria Grande "está hecha de Vigor y de Gloria, está hecha para la Libertad", y en esta Patria Grande, Bendita, de Pueblos Libres, que procuramos Amor, Paz, Vida y Victorias, el Compañero Nicolás Maduro Moros está librando, con la Espada de

Bolívar en mano, y en alto; con los ojos de Chávez, en los ojos de su Pueblo, admirables y trascendentes Batallas. Su ineludible y formidable determinación e hidalguía, reafirman el Legado, la Rebeldía y Consecuencia Supremas, frente a los embates del Imperio.

VIII

Que el Compañero Presidente Nicolás Maduro Moros, hijo de Bolívar, de Chávez, és también hijo y continuador de la Gesta Heroica, Brava, Infinita, de Augusto Nicolás Calderón Sandino, General de Hombres y Mujeres Libres, Padre de la Revolución Popular Sandinista, y Antimperialista, Promotor Insigne del **Supremo Sueño de Bolívar**.

IX

Que en nombre de ese **Supremo Sueño de Bolívar**, Sueño de Sandino, Sueño del Pueblo Sandinista de Nicaragua, reconocemos en Nicolás a un Héroe de nuestro Tiempo, y a un Guerrero de Amor, Luz, y Verdad; Soldado de la Paz, y del Derecho irrenunciable a la Felicidad.

X

Reconocemos en Nicolás a esa Venezuela heroica, de Bolívar y Chávez, hoy Bastión de Dignidad Antimperialista y afirmación Libertaria de nuestros Pueblos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar al Compañero Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, y Líder de la Revolución Bolivariana, Chavista, y Antimperialista, la Máxima Condecoración que otorga el Estado nicaragüense, la Medalla en Oro, Orden **Augusto C. Sandino**, Padre de la Revolución Popular Sandinista, Antimperialista, en su Grado Máximo "Batalla de San Jacinto".

Artículo 2. Realizar esta entrega, a nombre de las Familias nicaragüenses, del Pueblo de Sandino, a Nicolás, Presidente, valiente, vibrante, fiel, leal Heredero de la Espada de Bolívar y Chávez.

Invocar a Dios, y a todas las Advocaciones de la Virgen María, para que bendigan y protejan al Querido Pueblo Venezolano, a Nicolás, su Presidente, a sus expresiones institucionales y legítimas de Poder, a fin de que con la Sabiduría, y el Amor que les conocemos, se vayan afianzando todas las Rutas de Esperanza que Bolívar, Chávez, y ahora Nicolás, han trazado para el recorrido triunfal hacia la Patria Buena y Bonita, de las Familias y Comunidades venezolanas, con quienes nos hermanamos en Cristianismo, Socialismo y Solidaridad;

En el Presidente Nicolás Maduro Moros, Camarada, Compatriota, Compañero y Hermano, **Sandino Vive, y las Luchas Siguen...!**

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Plaza de la Revolución, en la inspiración permanente de Darío, y Sandino, el día trece de marzo del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Reg. 4769 – M. 34891 – Valor C\$ 95.00

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La División de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley No.737), y el Artículo 98 del Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día 19/03/2015, se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), de la Licitación Pública No.001-03-2015, denominada: "**Contratación del Servicio de Impresión In Situ de la Gaceta, Diario Oficial**" en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida Simón Bolívar, costado sur de la Asamblea Nacional, con la Directora de Adquisiciones, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**.

(f) **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 4148 – M. 26214 – Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN PASTORAL INTERDENOMINACIONAL DE SERVICIO SOCIAL E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS" (APISSIDEP)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil cincuenta y dos (6052), del folio número cuatro mil quinientos veinticuatro al folio número cuatro mil quinientos treinta y cuatro (4524-4534), Tomo: III, Libro: **CATORCEAVO (14º)**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION PASTORAL INTERDENOMINACIONAL DE SERVICIO SOCIAL E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS**" (**APISSIDEP**) Conforme autorización de Resolución del doce de Enero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Enero del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUATRO (4), Autenticado por el Licenciado José Luis Norori Hooker, el día diez de enero del año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

(ESTATUTOS).- El Presidente somete a consideración de los demás comparecientes de los Estatutos siguientes de los cuales se desglosan y fueron aprobados por unanimidad de votos como Estatutos de la **ASOCIACION PASTORAL INTERDENOMINACIONAL DE SERVICIO SOCIAL E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS**, abreviada como **APISSIDEP**, los siguientes: **Arto.1 (DENOMINACION)**.- La Asociación Religiosa es un Organismo

No Gubernamental, religioso, apolítico y sin fines de lucro, que se denominará **ASOCIACION PASTORAL INTERDENOMINACIONAL DE SERVICIO SOCIAL E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS**, abreviada como **APISSIDEP**.- **Arto.2 (DOMICILIO)**.- El domicilio legal de **ASOCIACION PASTORAL INTERDENOMINACIONAL DE SERVICIO SOCIAL E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS**, abreviada como **APISSIDEP**, será en el municipio de La Concepción, Departamento de Masaya, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar dentro o fuera del país.- **Arto.3 (DURACION)**.- El plazo de duración de la Asociación Religiosa será indefinida.- **Arto.4 (NATURALEZA)**.- La Asociación Religiosa es de interés Religioso, Apolítico, sin fines de lucro y No Gubernamental.- Es una Asociación Religiosa de interés y servicio en el desarrollo espiritual, social e integral de la sociedad Nicaragüense.- **Arto.5 (OBJETIVOS)**.- La Asociación Religiosa tiene como objetivos: 1) Contribuir al desarrollo socio-económico comunitario en las áreas sociales de mayor prioridad con proyectos de desarrollo dirigidos a los sectores mas vulnerables del Municipio de La Concepción y resto del país en general; 2) Canalizar ayuda social a los hermanos (as) retirados (as) de la obra (pastores, pastoras) por su edad o por enfermedad o por situaciones que justifiquen la ayuda; a los sectores con mayores dificultad económica (vestuarios, víveres, medicina etc.) dentro y fuera del municipio; 3) Crear hermanamientos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para cumplir con los fines y objetivos de la Asociación; 4) Desarrollar programas de capacitación y educación a hombres, mujeres y adolescentes a fin de dotarlos con la información técnica y habilidad necesaria para un mejor desarrollo social moral y espiritual; 5) Construir o mejorar albergues para las madres solteras que trabajan, y que no tienen otro medio de subsistencia; para niños, jóvenes y ancianos de la tercera edad, que sufran abandono, y gestionar recursos económicos para los mismos; 6) Edificar locales para comedores infantiles para todas aquellas personas de escasos recursos económicos que lo necesiten; 7) Establecer oficinas en todos los departamentos y municipios, donde sea posible, para brindar asesorías Jurídicas, Asistencia Técnicas, etc.; 8) Instalar Institutos Bíblicos para formación Teológica e integral para los ministros y sus líderes; escuelas de música cristiana para la adoración y alabanza a Dios; 9) Gestionar ante organizaciones nacionales e internacionales el apoyo de brigadas medicas y medicamentos, recursos materiales para la construcción de viviendas dignas; clínicas médicas, suministrando todos los equipos médicos necesarios para su funcionamiento, y a su vez brindar servicios médicos integrales; 10) Predicar el mensaje de nuestro Señor Jesucristo haciendo uso de los diferentes medios de comunicación (escritos, radiales, televisivos, tecnológicos, etc.; 11) Impulsar programas de rehabilitación integración para jóvenes inmersos en las pandillas, alcoholismo, drogadicción, y cualquier otra conducta de drogodependencia, estableciendo a su vez, edificaciones para albergar a dichos jóvenes; 12) Desarrollar campañas evangelísticas, conciertos cristianos de alabanzas y adoración para la conversión de las almas a Jesucristo; 13) Construir Iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional como Internacional; 14) Estructurar, organizar y construir proyectos sociales, artesanales, productivos, agropecuarios, culturales, religiosos, de recreación, esparcimientos y deportivo, farmacias comunales, centros de rehabilitación social, para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, la que una vez focalizada en sus necesidades más apremiantes mediante el trabajo de campo

con un equipo de trabajo proceder a darles respuestas a corto plazo; 15) Impulsar el trabajo para coadyuvar en la áreas de salud, educación, medio ambiente y Derechos Humanos todo en búsqueda del bien común.- Para el alcance de los objetivos establecidos la **ASOCIACION RELIGIOSA** se valdrá de todos los medios posibles y lícitos existentes en el país de Nicaragua.- **DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA**.- **Arto. 6**.- La **ASOCIACION PASTORAL INTERDENOMINACIONAL DE SERVICIO SOCIAL E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS**, abreviada como **APISSIDEP**, estará integrada por Miembros Fundadores y Miembros Activos, sean estos: naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeros, los cuales serán admitidos posteriormente por la Junta Directiva y ratificados posteriormente por la Asamblea General, de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos y reglamentos internos que elaboren, presenten y aprueben en la Asamblea General.- **Arto.7**.- Son **DERECHOS** de los miembros: a) Tener plena participación en todas las reuniones con voz y voto; b) Elegir y ser electo para cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás cargos; c) Pertenecer a cualquier comisión de trabajo; d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta de Directiva o a la Asamblea General; e) Representar a la **ASOCIACION PASTORAL INTERDENOMINACIONAL DE SERVICIO SOCIAL E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS**, abreviada como **APISSIDEP**, dentro o fuera del país, previo acuerdo de la Junta Directiva; f) Reformar o derogar los Estatutos en base al procedimiento establecido en los mismos.- **Arto.8**: Son **DEBERES** de los miembros: a) Sujetarse obedeciendo a la Palabra de Dios, los Estatutos y reglamentos internos; b) Tener plena participación en todas las actividades de la Asociación Religiosa, en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme los procedimientos que establezca el Reglamento Interno; c) Asistir a las reuniones de Asamblea General; d) Guardar los principios de la Asociación Religiosa y mantener relaciones fraternas con otras instituciones afines dentro y fuera del país; e) dar un buen testimonio de conducta viviendo en santidad; f) Creer en la sana doctrina de la palabra de Dios.- **Arto.9. Requisitos para ser miembro**: a) Solicitar su afiliación a la Asociación llenando por escrito la hoja de solicitud que se establezca para tal efecto; b) En el caso de toda persona natural gozar de todos los derechos civiles sin distinción de sexo, raza, profesión o nacionalidad; c) En el caso de toda persona Jurídica, cuyos intereses, fines y principios sean similares a los que ella profesa; d) Aceptar los principios Cristianos e identificarse con el cuerpo doctrinal según la Biblia.- **LA PERDIDA DE LA MEMBRESIA**: a) Por renuncia voluntaria; b) Por expulsión al violentar los estatutos, Reglamento interno y normas de conducta; c) Por fallecimiento o incapacidad física o mental, definitiva, lo cual será determinado por el dictamen de tres facultativos médicos de la materia; d) Por sentencia condenatoria firme.- Su procedimiento, y resolución serán establecidos por el Reglamento interno que se elabore, presenten y aprueben en la Asamblea General.- **DE LA AUTORIDAD**.- **Arto.10** La **AUTORIDAD** de la **ASOCIACION PASTORAL INTERDENOMINACIONAL DE SERVICIO SOCIAL E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS**, son en su orden: A) LA ASAMBLEA GENERAL (Máxima Autoridad).- b) LA JUNTA DIRECTIVA (Órgano Administrativo).- C) EL CUERPO PASTORAL.- **Arto.11**: De la Asamblea General.- La Asamblea General es la máxima autoridad de **ASOCIACION PASTORAL INTERDENOMINACIONAL DE SERVICIO SOCIAL E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS**,

abreviada como **APISSIDEP**, Y está formado por: a) los miembros Asociados que comparecen en este acto; y b) Los miembros Activos, sean estos: personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras con Cédula de Residente; los cuales serán admitidos posteriormente por la Junta Directiva y ratificados posteriormente por la Asamblea General, de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos y reglamentos internos que elaboren, presenten y aprueben en la Asamblea General; **Arto.12** La Asamblea se reunirá: a) ORDINARIAMENTE, Una vez anualmente en el lugar y fecha señaladas por la Junta Directiva lo convoque; c) La Junta Directiva convocará a la Asamblea General mediante comunicación por escrita, la cual se enviará a los miembros con treinta días de anticipación si es ordinaria, y extraordinaria con ocho días de anticipación, señalando AGENDA de asuntos a tratar, la cual podrá ser completada por la Asamblea General.- **Arto. 13: QUORUM.** EL QUORUM de la Asamblea General estará formado de la mitad más uno de sus miembros, en caso de no contarse con el QUÓRUM reglamentario se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA una hora después de la primera, siendo el QUORUM la mitad más uno de sus miembros presentes.- **Arto.14 ATRIBUCIONES de la Asamblea General,** a) Resolver los asuntos de la Asociación Religiosa en sesiones Ordinarias y Extraordinarias; b) Determinar las actividades e implementar en el campo de cooperación nacional e internacional; c) Elegir a la Junta Directiva, cuyo período será de cinco años; d) Aprobar o Improbar los informes contables, administrativos, presupuesto anual, programas de trabajo que le someten los miembros, el presidente y la Junta Directiva; e) Destituir de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva y expulsar a aquellos miembros, por violación a los Estatutos y Reglamentos, por el voto calificado de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General; f) Formular, aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos, los Estatutos y Reglamentos de la ASOCIACION PASTORAL INTERDENOMINACIONAL DE SERVICIO SOCIAL E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS, abreviada como **APISSIDEP**; g) Nombrar al Cuerpo Pastoral dentro de la Asociación; h) Es la encargada de la Disolución y liquidación de la Asociación; h) Reformar a los Estatutos de la Asociación; i) Otorga y cancela la membresía de la Asociación.- **Arto.15:** De la Junta Directiva.- Es el órgano de ASOCIACION PASTORAL INTERDENOMINACIONAL DE SERVICIO SOCIAL E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS, abreviada como **APISSIDEP**, que ejerce autoridad y dirección de la Asociación Religiosa en ausencia de la Asamblea General. Estará integrada por siete miembros que corresponden al siguiente orden: Presidente (a), Vice-Presidente (a), Secretario (a), Tesorero (a), Vocal, Vocal y Vocal. Esta Junta Directiva se elegirá por un período de cinco años y podrán ser reelectos en sus mismos cargos por un período igual o las veces que decida la Asamblea General.- **Arto. 16:** La Junta Directiva hará Quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.- **Arto. 17:** Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva los siguientes: a) Acordar a través de su Presidente la adquisición, gravamen, enajenación de bienes, muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clases de actos o contratos de acuerdo con la Ley de la materia.- b) Celebrar sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sea convocadas por el Presidente.- c) Convocar a los miembros para la Asamblea General.- d) Velar por el fiel cumplimiento de los

Estatutos y los Reglamentos de la Asociación Religiosa.- e) Representar legalmente por medio de su Presidente en todos los asuntos concerniente a esta.- f) Abrir oficinas a nivel de sub-sede en cualquier otro lugar del país y fuera de este si fuere necesario.- g) Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que la Administración elaborará en el debido momento.- **Arto. 18:** Corresponde al Cuerpo Pastoral: a) Dirigir espiritualmente a la Iglesia de la Asociación a la cual es asignado; b) Ser responsable de los miembros y activos en el lugar designado; c) Representar bajo delegación de la Junta Directiva en el sector donde desarrolla su labor todo lo concerniente a la obra de Dios; d) velar fielmente por todas las almas y bienes encomendados; e) Otras que fueren delegadas por la Junta Directiva o establecidas en el Reglamento Interno.- **Arto. 19.-** Corresponde al Presidente (a) de la Asociación Religiosa: a) Representar a la Asociación Religiosa, como Apoderado Generalísimo para asuntos Judiciales y extrajudiciales, Administrativos, laborales y demás, a la Asociación ante personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeros; b) Otorgar poderes especiales o generales, Judiciales y de Representación siempre y cuando sean utilizados para coadyuvar a los fines y objetivos de la Asociación; c) Presidir y mantener el orden en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, resolviendo empates con su doble voto; d) Adquirir créditos a nombre de la Asociación Religiosa para fines propios de la misma, previa autorización de la junta Directiva; e) Enajenar, donar, ceder, gravar, hipotecar, preñar, vender, comprar o adquirir bienes muebles o inmuebles a nombre de la Asociación Religiosa; previa autorización de la junta Directiva; f) Abrir cuentas corrientes o de ahorro, de moneda nacional o extranjera, en el banco o institución financiera de su preferencia; g) Todas las demás facultades que estos Estatutos, La Escritura Social y los reglamentos le confieren.- **Arto. 20:** Corresponde al Vice-presidente (a): a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o delegación por parte de este.- **Arto. 21:** Corresponde al Secretario (a): a) Ser el Órgano de comunicación de la Asociación Religiosa entre sus diversos organismos y terceros.- b) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de Actas y Acuerdos correspondientes.- c) Levantar las Actas, Acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva en los respectivos libros.- d) Mandar a publicar las citas de convocatorias, enviarlas por fax, o comunicarlás vía correo electrónico, o por vía telefónica, y hacer las pertinentes citaciones que se le ordenaran.- e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la Ley; f) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la Asociación Religiosa; **Arto. 22.-** Corresponde al Tesorero (a): a) Supervisar el sistema contable; b) Llevar un registro de donaciones, diezmos, ofrendas y aportes materiales, económicos y demás, otorgadas por personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeros; filántropos, Organismos No Gubernamentales etc. c) Revisar en cualquier tiempo, los libros contables, caja, valores y cartera de la Asociación Religiosa; d) Realizar arqueos y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Presidente y de la Junta Directiva; e) Rendir informes financieros mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General.- **Arto. 23.-** Corresponde al vocal: Sustituir en su orden que corresponde de acuerdo como comparece: En ausencia del Presidente lo sustituye el Vice-presidente, en ausencia de este lo sustituye el Secretario, en ausencia de este o del Tesorero, lo sustituye un vocal.- **Arto. 24:** El Patrimonio de la Asociación Religiosa es la suma de CINCUENTA MIL CORDOBAS, que los otorgantes, como Asociados, donan para su creación, por partes iguales, y también mediante los donativos,

Aportes Voluntarios, usufructos, herencias y legados que recibiera de Instituciones Estatales Y Organismos no Gubernamentales o Extranjeros, de personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras; de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación Religiosa.- **Arto. 25:** La Asociación Religiosa de conformidad con las leyes de la República y según la Ley No. 147: Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, publicada en la gaceta "DIARIO OFICIAL", el viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número ciento dos, podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación directa e indirecta con sus propios fines y objetivos.- **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LAS OBLIGACIONES.- Arto. 26:** La Asociación Religiosa podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica.- b) Cuando sea acordado por sus miembros conformación de Junta Liquidadora.- **Arto. 27:** Para que la Asamblea General resuelva sobre la disolución de la Asociación Religiosa necesitará de los dos tercios de sus miembros. Una vez disuelta se procederá a la liquidación y cancelación de las obligaciones, el remanente, si lo hubiese será entregado a otra institución benéfica similar existentes en el país que determine por mayoría la Asamblea a proposición de la Junta Directiva.- **DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 28:** Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados, enmendados o derogados por la Asamblea de la Asociación Religiosa, cuando haya Quórum y será por el voto a favor de los dos tercios de sus miembros.- Las disposiciones no establecidas en los Estatutos se establecerán en el Reglamento interno.- **Arto. 29:** Los estatutos que regirán la ASOCIACION PASTORAL INTERDENOMINACIONAL DE SERVICIO SOCIAL E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS, abreviada como APISSIDEP, los otorgantes reunidos en la Presente Asamblea General Constitutiva ratifican por unanimidad de votos a la siguientes Junta Directiva la cual regirá por un período de cinco años a partir de la obtención de la Personalidad Jurídica, quedando conformada por los siguientes cargos y miembros: **Presidente (a): JULIO CESAR ORTIZ CALERO; Vice-Presidente (a): CARLOS JOSE HERNANDEZ CALERO; Secretario (a): MARTHA LORENA CRUZ TORUÑO, Tesorero (a): ADALBERTO FABRICIO GARCIA GARCIA, Vocal: NARCISO ANTONIO LOPEZ GARCIA, Vocal: LUIS EDUARDO MARCIA TERCERO, y Vocal: JUSTO PASTOR CARRERO RODRIGUEZ.**- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, sobre las cláusulas generales y especiales, de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto se hacen.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban y ratifican sin hacerle modificaciones y firman junto conmigo el Notario y doy Fe de todo cuanto he relacionado en este acto.- (F)Ilegible.- (f) Carlos Joherdz Calero.- (f) mlacruzT.- (f) Ilegible.- (F) Narciso lop.- (F) ILEGIBLE. (F) ILEGIBLE. (F) Ilegible.- (NOTARIO).---PASO ANTE MI: Del reverso del folio número cinco al reverso del folio número once de mi protocolo número dos que llevo del corriente año y a solicitud de la señor **JULIO CESAR ORTIZ CALERO**, Presidente de la **ASOCIACION PASTORAL INTERDENOMINACIONAL DE SERVICIO SOCIAL E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS**, libro este Primer Testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de Ley, la que firmo, rubrico y sello, en esta ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintiocho de Abril del dos mil catorce.- (f) Ilegible.

Reg. 4149 – M. 26477 – Valor C\$ 1,545.00

**ESTATUTOS "ASOCIACIÓN IGLESIA MISIONERA
NUEVA GENERACION COVENANT CHURCH DE
NICARAGUA" (COVENANT CHURCH DE NICARAGUA)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil doce (6012), del folio número tres mil setecientos noventa y tres al folio número tres mil ochocientos tres (3793-3803), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION IGLESIA MISIONERA NUEVA GENERACION COVENANT CHURCH DE NICARAGUA**" (COVENANT CHURCH DE NICARAGUA) Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Noviembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Noviembre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cuatro (4), Autenticado por el Licenciado Roberto Emilio Granera Saenz, el día doce de noviembre del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DECIMA PRIMERA. (APROBACION DE ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados para conocer, discutir y aprobar los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobados de forma unánime en los siguientes términos, los que integra y literalmente dicen: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA MISIONERA NUEVA GENERACIÓN COVENANT CHURCH DENICARAGUA. "COVENANT CHURCH DENICARAGUA".- ARTÍCULO PRIMERO. (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN).** Que de común acuerdo y de conformidad con la Ley 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, han decidido constituir una Asociación Sin Fines de Lucro, de naturaleza religiosa. La Asociación de denominará **ASOCIACIÓN IGLESIA MISIONERA NUEVA GENERACIÓN COVENANT CHURCH DE NICARAGUA**, la cual será conocida también simplemente como "**COVENANT CHURCH DE NICARAGUA**". La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Chinandega, pudiendo abrir oficinas y filiales en el resto del país y aun fuera del mismo por disposición de sus Autoridades. Su duración será indefinida. **ARTICULO SEGUNDO. (OBJETIVOS):** La Asociación tendrá como principal objetivo Promover mediante la educación, estudio, prácticas y ejemplos de vida la aplicación de la doctrina de Jesucristo en la comunidad y entre todos los miembros de la Iglesia Misionera Nueva Generación Covenant Church de Nicaragua, así mismo la Asociación tendrá los siguientes objetivos específicos: 1. Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo a todas las personas dentro y fuera del territorio nacional a fin de ofrecer la posibilidad de transformación y salvación a todo ser humano sin ningún tipo de discriminación. 2. Promover la enseñanza, la lectura y distribución de la Biblia como libro inspirado por Dios, por medio del cual Nicaragua y las Naciones conozcan el mensaje de salvación. 3. Fomentar la unidad entre las distintas denominaciones, organizaciones y ministerios evangélicos, dentro y fuera del territorio nacional. 4. Promover actividades conjuntas y mostrar la unidad del Pueblo de Dios. 5. Fundar y construir Iglesias o templos, casas pastorales, asilos, comedores para ancianos, niños y personas necesitadas y centros de rehabilitación que permitan el desarrollo integral de las personas.

6. Atender y visitar centros penitenciarios y hospitales llevándoles la palabra de Dios para su restauración física y espiritual. 7. Promover comunidades cristianas sanas que contribuyan a la sanidad física, mental y espiritual de nuestra sociedad en particular los sectores más sufridos a través de ministerios especiales. 8. Ser canal de restauración y salvación de las familias para que sean parte de la iglesia de nuestro Señor Jesucristo como expresión de su reino. 9. Desarrollar proyectos de auto sostenibilidad y de proyección social de la Asociación para el alcance de su misión. 10. Establecer relaciones de hermandad y solidaridad con otras iglesias, organizaciones y ministerios afines sean nacionales o internacionales. 11. Realizar campañas evangelísticas. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Asociación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (Ley No. 147) y demás leyes de la República. **ARTÍCULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN):** Son miembros de esta Asociación, los otorgantes del presente Instrumento Público, los cuales tienen la calidad de Miembros Fundadores, y todos aquellos que admita la Junta Directiva con posterioridad, de conformidad con estos Estatutos de la Asociación, los cuales tienen la calidad de miembros asociados. Así mismo habrá miembros honorarios que serán aquellos que por su cooperación y apoyo a la Asociación se hacen merecedores de tal distinción, los cuales, tendrán derecho a voz, pero no a voto en las Asambleas Generales. Estos miembros honorarios serán electos por la Asamblea General con la mayoría simple de votos. Podrán ser Miembros Asociados de la Asociación las personas naturales que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Los requisitos para ingresar serán: a) Ser mayor de 18 años; b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; c) Presentar carta de solicitud de ingreso por escrito en la que declare su intención de participar en la Asociación; d) Asistir regularmente a los servicios de crecimiento espiritual y f) acepte cumplir con el Régimen Legal de la Asociación. **ARTÍCULO CUARTO. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros tendrán los siguientes derechos: a) elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva. b) participar con voz y voto en la Asamblea General. c) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas. De estos derechos se exceptúan los miembros honorarios. **ARTÍCULO QUINTO. (DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Son deberes de los miembros: a) Cumplir y observar los Estatutos que rigen la Asociación y acatar las enmiendas que fueren hechas o las resoluciones tomadas por la Asamblea General. b) Fomentar el desarrollo de la Asociación y velar por los intereses de las mismas. c) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias. d) Colaborar con la Asociación en la consecución de sus fines y objetivos. **PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA.** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) por causa de muerte; b) por destino desconocido por más de tres meses; c) por actuar en contra de los objetivos de la Asociación, d) por renuncia escrita, misma que será presentada a la Junta Directiva por medio de Secretaría, e) por sentencia que conlleve pena de interdicción civil; f) por inasistencia de por lo menos a tres reuniones de la Junta Directiva de manera consecutiva, g) por ausencia de por lo menos a tres reuniones de Asamblea General legalmente convocada, h) por expulsión, por votos concurrentes de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. i) Por promover el desorden durante las reuniones o actividades de la Asociación; j) Asistir en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga análoga a las Asambleas, Reuniones y demás actividades que desarrolle la Asociación. k) Por falta de respeto a las autoridades de la Asociación. **ARTICULO SEXTO. (ORGANOS DE DIRECCIÓN Y**

ADMINISTRACION DE LA ASOCIACIÓN): Los órganos de Dirección de la Asociación son: La Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Los integrantes de la Junta Directiva electos por la Asamblea General deben ser miembros activos de conformidad a lo establecido por los Estatutos, los que serán electos para un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos en los cargos. **ARTÍCULO SÉPTIMO. (LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS):** La Asamblea General de Asociados es el órgano máximo de la Asociación y estará compuesta por la mitad más uno del total de los asociados. Habrá dos tipos de Asamblea: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al año. Serán celebradas Sesiones Extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito al menos la cuarta parte de los miembros. En la convocatoria la Junta Directiva señalará por lo menos con siete días de anticipación: lugar, día y hora de las reuniones. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se consideraran constituidas en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de los asociados, de no reunirse el mínimo indicado, se reunirá con el número de asociados presentes una hora después de la primera convocatoria. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentados. En las Asambleas Extraordinarias, solo podrán conocerse y discutirse aquellos asuntos señalados expresamente en la convocatoria. **ARTÍCULO OCTAVO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA):** Son atribuciones de Asamblea General Ordinaria: a) Elegir La Junta Directiva. b) Oír y aprobar los informes del Presidente y el Tesorero. c) Conocer y resolver las iniciativas y mociones de los asociados. d) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados a la Junta Directiva. e) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. f) Aprobar la pérdida o cancelación de membrecías d) Todas las demás que las leyes y Estatutos le señalen. **ARTÍCULO NOVENO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA):** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta directiva; b) Reformar Estatutos y Reglamentos de la Asociación; c) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. d) Todas las demás que la ley o estos Estatutos le señalen. **ARTÍCULO DECIMO. (DE LAS VOTACIONES):** Para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva en las Asambleas Generales y para la votación en la toma de decisiones se observará el sistema de votación secreta y la elección se hará por mayoría relativa, o sea, la mitad más uno. La elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, se hará en forma individual e independiente. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. (DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque o se lo solicite por escrito un número no menor de dos miembros. Será convocado por el Secretario mediante circular, o llamada telefónica, o cualquier otro medio electrónico según lo estime más conveniente, con no menos de cinco días hábiles de anticipación. Formarán quórum con tres de sus miembros, y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple, de los votos presentes, con la salvedad de las excepciones que señala la ley o estos Estatutos. Todas las decisiones serán consignadas en el libro de actas, serán expresión fiel de lo actuado. En las sesiones de la Junta Directiva se conocerá el orden del día que presentara el Presidente, sin perjuicio de que cualquier miembro de la Junta Directiva pueda solicitar que se discuta otro asunto, siempre que

sea aprobado por la mayoría de los miembros presentes. En las Sesiones Extraordinarias únicamente se conocerán asuntos incluidos en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Serán atribuciones de la Junta Directiva: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines. b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General a través del Presidente. c) Convocar a Asambleas Generales a través del secretario. d) Nombrar las comisiones que estime oportuno y necesario, de las cuales podrá formar parte cualquiera de los miembros. e) Establecer, supervisar y fiscalizar las actividades de la Asociación. f) Nombrar, sustituir y destituir al personal administrativo para el buen logro de sus fines, así como fijar sus respectivos salarios y los aumentos que juzgue oportuno. g) Conocer del ingreso de nuevos asociados, y acordar su separación y expulsión conforme lo señalan estos Estatutos. h) Aprobar o desaprobar el presupuesto anual de la Asociación que presente el Tesorero. i) Emitir y aprobar los reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. j) Todas las demás funciones que la ley y estos Estatutos le señalen.

ARTICULO DECIMO TERCERO. (DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA): Serán deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Representar a la Asociación en todos los actos en que ésta sea invitada a participar. c) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, como también los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. d) Presidir los debates en las Asambleas o en las sesiones de la Junta Directiva, dentro del mayor orden posible, y con apego a las normas que establecen los Estatutos y la prudencia. e) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de la asamblea y de las demás sesiones de la Junta Directiva f) firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de la Asociación que en su orden e importancia ameriten. g) Todas las demás que la ley o estos Estatutos le impongan y confieran. El Presidente de la Asociación sólo podrá enajenar bienes de la misma con autorización expresa de la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. (ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE): El vicepresidente, aparte de los derechos y obligaciones que como miembro le corresponden, sustituirá al presidente durante sus ausencias, teniendo los mismos poderes, obligaciones y derechos que este mientras lo sustituye. Será llamado al ejercicio del cargo por el secretario. El Vicepresidente tendrá las mismas facultades que el presidente cuando actúe en sustitución por su ausencia temporal; o por delegación de este, con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. Deberá además, colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que este le asigne, con miras al buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO. (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO):** El secretario de Junta Directiva será el encargado de elaborar las actas de las Asambleas y de las Juntas Directivas, y de firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas de acuerdo a lo que establecen los Estatutos. Serán además funciones suyas: a) Ordenar el trabajo de las actas y nominas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva o de las Asambleas. b) Abrir y dar lecturas a la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y transmitirla a los demás lo más pronto posible. c) Llevar en perfecto orden los libros de actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva y el libro de registro de Asociados. d) Autorizar con su firma las certificaciones que la Asociación emita como Junta Directiva. e) Firmar las credenciales de los miembros de la Junta Directiva y

de los asociados. f) Todas las demás propias de su cargo señaladas por la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO. (ATRIBUCIONES DEL TESORERO):** El tesorero de la Asociación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la entidad. b) Autorizar o no los gastos que la Asociación realice. c) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesaria, y firmar en forma mancomunada con el Presidente o vicepresidente autorizado al efecto, los cheques y pagos que la Asociación emita. d) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día y en la forma más ordenada posible. e) Preparar el presupuesto anual de la Asociación, que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de la Asociación durante el año que corresponde, formulando las recomendaciones que considere conveniente para el nuevo periodo. g) Ordenar cuando lo estime conveniente, las auditorias de los fondos de la Asociación, de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva. h) Cualquier otra propia de su cargo, o que la ley o estos estatutos le impongan.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. (ATRIBUCIONES DEL VOCAL): El Vocal de la Asociación serán el encargado de sustituir en sus funciones a cualquiera de los cargos ausentes, en sesiones de Junta Directiva. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Asamblea General o la Junta Directiva. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. (DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS):** Las reformas totales o parciales de estos Estatutos deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada para tal efecto. Las reformas propuestas, para ser aprobadas, requerirán al menos de las dos terceras partes de los asociados presentes.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. (DEL PATRIMONIO): El patrimonio de la Asociación estará constituido por el aporte voluntario de los asociados, por las donaciones, herencias, legados, contribuciones y subvenciones que reciba, tanto de organismos nacionales como internacionales, así como por los bienes que la Asociación legalmente adquiera. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTÍCULO VIGESIMO. (ARBITRAMIENTO):** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre estos y la Asociación, la Junta Directiva o sea los miembros o demás funcionarios u organismos de la Asociación, por interpretación o aplicación de la Escritura Constitutiva o los Estatutos o debido a cualquier otra causa o cuestión, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia, sino será decidida y resuelta, sin recurso alguno por arbitadores o amigables componedores, nombrados de conformidad con el Código de Procedimiento Civil. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. (DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION):** La decisión de Disolución de la Asociación será tomada por al menos el sesenta y seis por ciento de los miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: practicar una auditoria general por medio del cual una vez confirmada su situación económica y financiera, proceda a pagar los compromisos pendientes, cancelar las deudas y hacer efectivo los créditos. Los saldos que queden serán donados a cualquier otra Asociación sin fines de lucro, que se identifique con nuestros objetivos.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. (NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA): En este mismo acto una vez aprobados por unanimidad de votos presentes, los anteriores Estatutos, se proceden a hacer los nombramientos de los miembros de la Junta directiva, recayendo el nombramiento en las siguiente

personas: **Presidente:** Francisco Javier Martínez, **Vicepresidente:** Rolando José Luna, **Secretario:** Kenia María Laguna Martínez, **Tesorero:** Rosalinda Mercedes Alegría Padilla, **Vocal:** Marcia Yamileth Ríos Pérez. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. (MANDATO AL PRESIDENTE):** La Junta Directiva en uso de sus facultades concede mandato generalísimo al Presidente de la Asociación, con las facultades de poder delegar en la persona que estime conveniente, para que gestione y trámite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la personalidad Jurídica de la misma y su posterior inscripción en el Ministerio de gobernación. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. (DISPOSICIONES FINALES):** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. La interpretación de la personalidad Jurídica de la misma en estos Estatutos, así como de los casos o situaciones no previstas por el mismo, serán resueltas por la Junta Directiva de la Asociación. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el notario explico el objeto, valor y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene; de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que se han hecho, de la necesidad de la solicitud y otorgamiento de la Personalidad Jurídica de este instrumento ante la Asamblea Nacional para su correspondiente Decreto. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacer modificación alguna firman ante el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Francisco Javier Martínez (ilegible); (f) Rolando José Luna (ilegible); (f) K.M.L. (f) Rosalina M. Luna (f) Yamileth Ríos Pérez. (f) E.G.M. Notario Público. PASÓ ANTE MÍ del frente del folio número doce al frente del folio número diecisiete de mi protocolo número Dos que llevo durante el presente año. Extiendo este primer testimonio a solicitud del Presidente de la Asociación Francisco Javier Martínez en siete folios útiles de papel de ley mismos que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del once de mayo del año dos mil catorce. (F) EMILIANO JOSÉ GARCÍA MATUS. NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 4204 – M. 28572 – Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS “ASOCIACION INTERNACIONAL IGLESIA CRISTIANA NUEVO PACTO NICARAGUA” (ACINP)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cincuenta y cuatro (6054), del folio número cuatro mil quinientos setenta y uno al folio número cuatro mil quinientos ochenta y dos (4571-4582) Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION INTERNACIONAL IGLESIA CRISTIANA NUEVO PACTO NICARAGUA” (ACINP). Conforme autorización de Resolución del doce de Enero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Enero del año dos mil quince. **Deberán publicar en Lá Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (279), Autenticado por la Licenciada Tamara Yoshua Osejo Guido, el día diecisiete de**

noviembre del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número noventa y cuatro (94), autenticada por la Licenciada Tamara Yoshua Osejo Guido., el día catorce de enero del año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** La Asociación se denominará “ **ASOCIACION INTERNACIONAL IGLESIA CRISTIANA NUEVO PACTO NICARAGUA**” Y que abreviadamente se denominará (ACINP)) nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el municipio de MATA GALPA Departamento de MATA GALPA , y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** Los fines y objetivos de la Asociación son sin fines de lucro, tiene como objetivos. 1) Llevar el mensaje del santo evangelio a todo ser humano y lograr su arrepentimiento y reconozca que Jesucristo es el único salvador del mundo, bajo el mandato de mateo 28/19 la gran comisión, bautizando en el nombre del padre del hijo y su santo espíritu, 2) Construiremos iglesias para doctrinar a los feligreses que se conviertan a nuestro señor Jesucristo tanto nivel nacional como internacional. 2) Estructuraremos y Organizar Proyectos Sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como Hurtos familiares, charlas educativas eventos, ayuda con becas a los hijos de los hermanos, seminario matrimoniales. Todo sin fines de lucro Y de esta forma ayudar a nuestro país 3)desarrollaremos programas para reinserir los jóvenes adictos a las drogas y otros vicios a la sociedad todo enfocados en principios y valores cristianos 4) Construiremos institutos bíblicos para la formación teológica, de nuestros líderes y pastores teniendo como principio los cinco ministerios que la Biblia establece (APOSTOL, PROFETA, EVANGELISTA, PASTOR Y MAESTRO) y enseñarles a practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos / as, los /as cristianos /as. 4) creemos que las personas abandonadas y olvidadas por sus familias merecen un lugar adecuado para vivir por eso Construiremos Asilos de Ancianos para beneficiar de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. 5) Estableceremos vínculos de Hermanamiento con Ministerios y Organizaciones a fines homólogos Nacionales e Internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la Asociación, y desarrollar juntos proyectos de interes social que nos ayuden al desarrollo humano 6) Gestionar ante Organizaciones Internacionales ayudas medicas, como Brigadas médicas y medicamentos, y llevar salud aquellos que mas la necesintan en nuestro país todo sin fines de lucro 7) Desarrollaremos campañas evangelisticas, conciertos de alabanza y adoracion para la conversión de las almas a Jesucristo como metodo de de evanelizacion 8) promover dentro de la feligresía de las iglesias campañas dirigidas a cuidar el medio ambiente enseñándoles a plantar árboles, cuidar nuestro medio ambiente según lo establece la biblia, 9) realizaremos campañas dirigida a los jóvenes estudiantes dándoles charlas

sobre principios de familia y respeto a nuestros padres de familia
10) Propagar el mensaje de de la palabra de Dios y otros programas de interés social para nuestra población en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.)

CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación., Aportar su económicamente a la Asociación para su sostén, a dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, los que aprueben seis meses de estudio bíblico, y solicita por escrito el ingreso a secretaria de la Asociación, **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. 6) por que se niegue a cumplir los acuerdos de junta directiva nacional 7) porque no de buen testimonio tanto dentro como fuera de la iglesia de su vida personal, como ministro de DIOS- **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con

siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **Artículo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5-un fiscal; 6- un primer vocal; 7-Un segundo Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional.

Artículo 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del fiscal de la junta directiva nacional las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento del estatuto el reglamento y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la asociación, y de sus órganos de gobierno y administración. 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la asociación. 4) las demás funciones que le asigne la asamblea general o el presidente de la directiva; **Artículo 26:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.-; **Artículo 27:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 28: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos de los asociados que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en seis Mil Córdobas. **Artículo 29:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 30:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **Artículo 31:** La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes

resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.-** **Artículo 32:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 33:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) **Julio Cesar Dubon Siles F) Carlos Antonio Hernández Castro F) Velia Del Carmen Espino Centeno F), Roger Napoleón Herrera Mairena F); María Isabel Contreras Martínez F) María De Jesús Moran Centeno F) Francisco Aníbal Arauz Arauz Notaria; (f) KVargasM La Notario. PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número cuatrocientos sesenta y cinco al Frente del folio cuatrocientos setenta del **PROTOCOLO NUMERO TRECE**, que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor: **JULIO CESAR DUBON SILES** en seis hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las seis de la tarde, del día dieciséis de septiembre del año dos mil trece. (F) **KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA, ABOGADO Y NOTARIO.**

“TESTIMONIO “ ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y CUATRO.- (94).- ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la Ciudad de Matagalpa a las nueve de la mañana del día tres de Noviembre del año dos mil catorce.- Ante mí, **TAMARA YOSHUA OSEJO GUIDO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el Quinquenio que vencerá el **VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, comparece los señores; **JULIO CESAR DUBON SILES**, quien se identifica con cedula de identidad número **441-060581-0013P**, (cuatro cuatro uno guion cero seis cero cinco ocho uno guion cero cero uno tres P), soltero, **CARLOS ANTONIO HERNANDEZ CASTRO**, con cedula de identidad número **281-030186-0010T** (dos ocho uno guion cero tres cero uno ocho seis guion cero cero uno cero T) casado; **VELIA DEL CARMEN ESPINO CENTENO**, con cedula de identidad número **450-080384-0001H**, (cuatro cinco cero guion cero ocho cero tres ocho cuatro guion cero cero cero uno H), soltera **ROGER NAPOLEON HERRERA MAIRENA**, con cedula de identidad número **441-140159-0005R** (cuatro cuatro uno guion uno cuatro cero uno cinco nueve guion cero cero cinco R), casado; **MARIA ISABEL CONTRERAS MARTINEZ**, con cedula de identidad número **001-090369-0041B** (cero cero

uno guion cero nueve cero tres seis nueve guion cero cero uno B), casada; **MARIA DE JESUS MORAN CENTENO**, con cedula de identidad número **441-010174-0003E** (cuatro cuatro uno guion cero uno cero uno siete cuatro guion cero cero cero tres E), casada, **FRANCISCO ANIBAL ARAUZ ARAUZ**, con cedula de identidad número **441-021068-0002W** (cuatro cuatro uno guion cero dos uno cero seis ocho guion cero cero cero dos W) casado, todos mayores de edad, Pastores Evangélicos y de este domicilio, quienes a mi juicio tienen plena y perfecta capacidad legal civil necesaria para contratar y obligarse. Cada uno de los comparecientes procede por sí y de común y entero acuerdo manifiestan: **PRIMERA: (RELACION DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO):** Que conforme escritura pública número doscientos setenta y nueve de **CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO** denominada **ASOCIACION INTERNACIONAL IGLESIA CRISTIANA NUEVO PACTO NICARAGUA (ACINP)**, autorizada en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de Septiembre del año dos mil trece, ante el oficio de la Notario Karla Mariana Vargas Mendiola, que doy fe de haber tenido a la vista extendida en forma legal, la que aún no se ha inscrito, pero se hará junto con el testimonio que se libre de la presente escritura.- Por este acto los comparecientes vienen a **ACLARAR Y AMPLIAR LOS ESTATUTOS** como en efecto lo hacen en lo que se refiere a los siguientes artículos: **SEGUNDA: (ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS):** En el Arto 7: **REQUISITOS PARA SER MIEMBROS:** Para ser miembros se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, del presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación; y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros. **Arto. 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación, no las Asamblea General de miembros; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 6) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les hay convocado.- **Arto 9:** Las autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General y 2) La Junta Directiva Nacional.- **Arto 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: 1) Aprobar ingreso de nuevos miembros 2) Aprobar pérdida de membresía y 3) Aprobar disolución y liquidación de la Asociación.- Continua manifestando de común y entero acuerdo los comparecientes **Julio Cesar Dubon Siles, Carlos Antonio Hernández Castro, Velia del Carmen Espino Centeno, Roger Napoleón Herrera Mairena, María Isabel Contreras Martínez, María de Jesús Moran Centeno y Francisco Anibal Arauz Araúz.** Que por este acto también aclaran que por un error involuntario la notaria autorizante en el **CAPITULO CUARTO, ARTICULO 16** se dijo: Que el cargo se ejercería por un periodo de cinco años, cuando en realidad de verdad **EL PERIODO MENCIONADO ES DE CUATRO AÑOS A COMO TAMBIEN SE ESTIPULO, EN LA CLAUSULA SEPTIMA DE LA ESCRITURA DE LA REFERENCIA.-****TERCERA:**

(ACEPTACION DE ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO).- Que en los términos relacionados aceptan la Aclaración y Ampliación de los Estatutos establecidos en la presente escritura.- Así se expresaron los comparecientes a quien advierto el valor y trascendencias legales de esta escritura, las renunciaciones que en concreto hacen, las cláusulas que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas, las especiales que contienen y el objeto de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento. Doy fe yo la notario de haber tenido a la vista: La Escritura de Asociación que dejo relacionada, así como las cédulas de identidad de los comparecientes.- Leí íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, quienes la aprueban, ratifican y firman junto a la notario que da fe de todo lo relacionado.- **JULIO CESAR DUBON SILES.- CARLOS ANTONIO HERNANDEZ CASTRO.- VELIA DEL CARMEN ESPINO CENTENO.- NAPOLEON HERRERA MAIRENA.- MARIA ISABEL CONTRERAS MARTINEZ.- MARIA DE JESUS MORAN CENTENO.- FRANCISCO ANIBAL ARAUZ ARAUZ.- TOSEJO G.- NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI:** Del frente del folio número sesenta y ocho al reverso del folio número sesenta y nueve de mi **PROTOCOLO NUMERO OCHO** que llevo en el presente año y a solicitud de los señores **JULIO CESAR DUBON SILES, CARLOS ANTONIO HERNANDEZ CASTRO, VELIA DEL CARMEN ESPINO CENTENO, NAPOLEON HERRERA MAIRENA, MARIA ISABEL CONTRERAS MARTINEZ, MARIA DE JESUS MORAN CENTENO Y FRANCISCO ANIBAL ARAUZ ARAUZ**, y en el carácter de Representantes de la **ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO** denominada **"ASOCIACION INTERNACIONAL IGLESIA CRISTIANA NUEVO PACTO NICARAGUA (ACINP)**, libro este **PRIMER TESTIMONIO** en dos hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico. Todo en la ciudad de Matagalpa, a nueve de la mañana del día catorce de Enero del año dos mil quince. Protocolo Serie "G" No. 7057246 y Testimonio Serie "O" No. 1644465, 1644466.- **ENTRE LÍNEAS.-** Que por este acto también aclaran que por un error involuntario la notaria autorizante en el **CAPITULO CUARTO, ARTICULO 16** se dijo: Que el cargo se ejercería por un periodo de cinco años, cuando en realidad de verdad **EL PERIODO MENCIONADO ES DE CUATRO AÑOS A COMO TAMBIEN SE ESTIPULO EN LA CLAUSULA SEPTIMA DE LA ESCRITURA DE LA REFERENCIA.- VALE.- (F) LIC. TAMARA YOSHUA OSEJO GUIDO, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 4205 – M. 26560 – Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS "FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO ELUZAI" (FMCE)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cincuenta y seis (6056), del folio número cuatro mil quinientos noventa y cuatro al folio número cuatro mil seiscientos seis (4594-4606), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO ELUZAI" (FMCE).** Conforme autorización de Resolución del doce de Enero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el

día diecinueve de Enero del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número doscientos trece (213), Autenticado por el Licenciado José del Carmen Acuña Valdivia, el día tres de enero del año dos mil quince y Escritura de Aclaración y Ampliación número veintitrés (23), autenticada por el Licenciado Rafael Antonio Pérez Wong, el día siete de enero del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

“ESTATUTOS DE LA FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO “ELUZAI”. TITULO I.CAPITULO I.

“Denominación, Naturaleza, Domicilio y Duración” Artículo:1.- LA FUNDACION que por este Acto se constituye se denominará; **Fundación Ministerio Cristiano “Eluzai”** que también se podrá identificar por las siglas FMCE, **Artículo :2.-** La Naturaleza de la Fundación Ministerio Cristiano “Eluzai” es una Fundación, Cristiana, sin fines de lucro, de espíritu cristiano al servicio de la palabra de Dios.- De carácter privado, no gubernamental, apolítico y rige sus actividades por los presentes estatutos, su Acta Constitutiva y las leyes de la República que le sean aplicables.- **Artículo:3.-Su domicilio será la Ciudad de Sébaco departamento de Matagalpa** y podrá establecer filiales en cualquier lugar del Territorio nacional o fuera de él si fuese necesario. **Artículo: 4.-La Duración** de la Fundación será INDEFINIDA.-**CAPITULO II: objetivos Artículo :5.- Objetivos)** La Fundación Ministerio Cristiano Eluzai” **tendrá por objeto y fines principales y fundamentales los siguientes:** a) Propagación de la palabra de Dios, en todas sus manifestaciones a través del mensaje cristiano en Televisión y Radio, en forma verbal de predicación en lugares públicos, en cultos de oración, por medio de folletos, afiches y toda forma de propaganda en que se identifique el mensaje cristiano dirigido a niñas, niños, jóvenes, adultos y ancianos.- b) Distribuir en forma pública y gratuita las santas escrituras y difundir el mensaje cristiano a nivel nacional, por todos los medios televisivos hablados y escritos.- c) Distribuir en forma gratuita Biblias y nuevos testamentos, así como libros de lecturas bíblicas, libros de escritores cristianos, toda clase de literatura cristiana y de entretenimiento para la salud espiritual y mental.- d) Que para tales fines la “ Fundación Ministerio Cristiano Eluzai” podrá crear templos de oración para niñas y niños, jóvenes, adultos, matrimonios y ancianos.- e) Podrá así mismo fundar y crear centros cristianos de capacitación para Pastores, Obispos, Diáconos y líderes que difundan la palabra de Dios, en todas sus formas así como ordenar y acreditar a los mismos, creando para ello sus propias identificaciones y credenciales.-f) La Fundación Ministerio Cristiano Eluzai, así mismo, podrá promover y llevar a efecto por sí o por cuenta de donantes, proyectos sociales que rescaten a las niñas y niños, jóvenes y adultos del vicio de las drogas, de la prostitución y de cualquier otra forma de corrupción que degraden al ser humano en general; para lo cual, g) LA FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO ELUZAI” podrá crear centros de rehabilitación y readaptación e integración social para jóvenes, niñas, niños y adultos con problemas de alcoholismo y de drogadicción.- h) Que así mismo, La Fundación Ministerio Cristiano Eluzai podrá crear y promover casas de refugios para menores y adultos, y asilos para ancianos, adultos dela tercera edad.- i) Concurrir por medio de sus representantes debidamente acreditados en la formación, afiliación y constitución de Federaciones, y confederaciones cristianas afines. j) Que además, la Fundación Ministerio Cristiano Eluzai dentro de sus deberes cristianos promoverá la educación primaria, secundaria y técnica en todos sus niveles en forma gratuita y con el mensaje de amor cristiano que así mismo, k) la Fundación Ministerio Cristiano Eluzai para

finalizar promoverá la salud física y mental de la. Comunidad por sí, en coordinación y cooperación con otros organismos cristianos no gubernamentales, con instituciones sociales e instancias locales, regionales y nacionales e internacionales. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Fundación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (Ley No.147) y demás leyes de la República. **TITULOII.CAPITULO I, “De los Miembros”.** **Artículo:6.-**los Miembros de la Fundación se distinguirán por tres categorías: a) **Miembros Fundadores** que son los subscriptores de esta escritura b) **Miembros plenos** que se integran posteriormente c) **Miembros honorarios.** **Artículo: 7.-Son Miembros Fundadores** todas aquellas personas firmantes del Acta Constitutiva y Estatutos dela Fundación Ministerio Cristiano “Eluzai” **Artículo: 8.-Los miembros plenos** son aquellas personas propuestas a través de la junta directiva para su integración que será aprobada por la asamblea general con el voto de las dos terceras partes presentes **Artículo: 9.-** Los Miembros Fundadores y los Miembros Plenos tendrán voz y voto en las asambleas. **Artículo: 10.-** Son **Miembros honorarios** aquellas personas a las que el pleno de la asamblea general le conceda esa categoría en reconocimiento por su labor cristiana y al fortalecimiento y colaboración con la Fundación Ministerio Cristiano “Eluzai.” Participan en la Asamblea General con voz, pero sin voto.-**CAPITULO II. “Derechos, Obligaciones y Cesantía de los Miembros”.** **Artículo: 11.-** Son derechos de los Miembros Fundadores y Plenos : a) Participar en la Asamblea General con voz y Voto, b) Elegir y ser Electos a los Cargos de la Junta Directiva, c) Presentar mociones o sugerencias sobre cualquier aspecto en la Asamblea General d) A ser informado sobre los avances y problemas de los diferentes proyectos de la fundación, e) Ser informado de las gestiones para la consecución de financiamiento para los anteproyectos de desarrollo social, f) Participar en eventos sociales o culturales organizados por la Fundación.-**Artículo:12.-** Son Obligaciones de los miembros fundadores y plenos: a)cumplir y velar por las observaciones de los estatutos y resoluciones de la Asamblea. General, b) ejecutar con responsabilidad las tareas y trabajos encomendados, c) asistir a la Asamblea General, d) Comunicar con tiempo a la Fundación los motivos que pueden causar inasistencia o incumplimiento de las tareas asignadas, e) mantener informada a la Fundación sobre los problemas que observe en determinado proyecto, f) contribuir y consolidar los lazos de solidaridad con las diferentes delegaciones, brigadas o cooperantes que nos inviten o residan en los lugares donde la Fundación tenga proyectos, g) no realizar actividades que perjudiquen el nombre y Funcionamiento de la Fundación . **Artículo:13.-** El Derecho a Ser Miembro se pierde por: a) renuncia expresada verbal o por escrito a la junta directiva b) por resolución de la Asamblea General si el miembro realizare actividades que perjudiquen el nombre y funcionamiento de la fundación a propuesta de la Junta Directiva, c) por muerte. **TITULO III. De los Órganos de la Fundación”.** **Artículo :14** Son órganos de Dirección, Administración y Control de la Fundación Ministerio Cristiano “Eluzai ”a) la Asamblea General, b) la Junta Directiva, c) La Dirección Ejecutiva. **CAPITULO I. De la Asamblea General”.** **Artículo: 15.-** Integración: conforman la Asamblea. General los Miembros Fundadores y Plenos que tendrán voz y voto. Los Miembros Honorarios tendrán voz pero no voto. Sus reuniones tienen carácter de obligatoriedad para todos los miembros sin excepción alguna. **Artículo: 16.-** la Asamblea General es la máxima Autoridad y organismo de Decisión. **Artículo: 17.-Son atribuciones de la Asamblea General:** a) Elegir por cargos a los Miembros Integrantes de la Junta Directiva para un período de tres años: para ser electos

a un cargo dentro de la junta directiva se deberá llenar como requisito previa la antigüedad mínima de un año de labor como miembro activo en la Fundación. Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para nuevos periodos consecutivos o alternos, si su labor da mérito para ello a criterio de la Asamblea General, b) conocer, aprobar o rechazar el trabajo *realizado anualmente por la fundación, en sus aspectos generales como memoria, informes financieros*, presupuestos y plan de trabajo anual, que presentará la Junta Directiva, c) aceptar o rechazar solicitudes de nuevos miembros asociados o plenos, propuestos por la Junta (Directiva, d) Deliberar y resolver sobre cualquier Asunto de Interés para la fundación, e) nombrar los miembros honorarios a propuesta de la Junta Directiva, F) modificar los estatutos por propuesta de la Junta Directiva, o de dos tercios de los miembros activos siempre que la reforma esté contenida en agenda de citación a la Asamblea General, debiendo enviar copias del proyecto de reforma a los Miembros, g) determinar la exclusión motivada de los miembros de la fundación, h) aprobar la apertura de filiales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, i) nombrar a las personas que deben asumir vacantes permanentes dentro de la junta directiva j) ratificar o reformar el presupuesto anual presentado por la Junta Directiva para las actividades de cada año, k) por incapacidad o incumplimiento de lo acordado los miembros de la junta directiva podrán ser remplazados por acuerdo de la asamblea general con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros activos y presentes **Artículo: 18.-** la asamblea general tendrá dos tipo de reuniones: **ordinaria y extraordinaria. La asamblea General Ordinaria** se reunirá dos veces al año. Dentro de los meses de Julio y Diciembre. **La Asamblea general extraordinaria** se reunirá en los casos siguientes: - a) cuando lo pida la mayoría absoluta de los cargos de la Junta Directiva, b) a solicitud de la mayoría absoluta de los miembros activos para tratar asuntos de urgencia, o necesarios **Artículo: 19.-** la convocatoria a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria en su caso se hará por la Junta Directiva con anticipación mínima de ocho días señalando fechas, hora, lugar y agenda por medio de cartas firmadas por el presidente y secretarios **Artículo: 20.-** el Quórum de la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria, se establecerá con la asistencia de la mitad más uno de los miembros activos y será presidida por el Presidente, asistido del Secretario y demás miembros de la junta Directiva. Las actas serán firmadas por el Presidente y asentadas en el libro de Actas y Acuerdos de la Fundación y todos los acuerdos y resoluciones serán de carácter obligatorio y de ineludible cumplimiento para todos los miembros activos de la Fundación sin excepción. **Artículo: 21.-** Si una hora después de la señalada para comenzar la sesión de la Asamblea General, no se constituye el quórum establecido, se realizará segunda convocatoria; con los mismos requisitos del artículo diecinueve de estos Estatutos y en este caso, se llevará a cabo la sesión con los miembros que asistan. **Artículo: 22.-** Por regla general las decisiones en Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos, excepto: a) cuando se trata de la disolución y liquidación de la Fundación, b) cuando se trata de integrar a miembros plenos, c) cuando se pretende reformar los Estatutos. En estos casos se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros activos. **CAPITULO II. "De la Junta Directiva"** **Artículo: 23.-** La Dirección y Administración de la Fundación, y de todas sus actividades corresponde a la **Junta Directiva que estará compuesta por cinco miembros** activos elegidos por periodos de tres años en Asamblea General por votación de la mitad más uno de sus miembros activos, pudiendo ser reelectos por periodos consecutivos o alternos, las veces que la asamblea general de miembros lo considere pertinente y necesario.-**Artículo:**

24.-Conforman la Junta Directiva: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, y fiscal.- Artículo: 25.- la junta directiva sesionara una vez al mes en forma Ordinaria y extraordinaria cuando la mayoría simple de sus miembros lo consideren conveniente. La citación se hará por escrito y deberá ser firmada por el Presidente y el secretario de la Junta Directiva. **Artículo: 26.-** Habrá Quórum en la junta directiva con la asistencia de tres miembros, las actas las firmaran todos los asistentes **Artículo: 27.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:** a) nombrar al director Ejecutivo de la Fundación .b) velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General, c) orientar, controlar y supervisar el trabajo de la Dirección Ejecutiva de la Fundación, d) velar que se cumplan a cabalidad con los fines y objetivos de la Fundación, e) **elaborar el reglamento interno** y organizativo de la Fundación. F) custodiar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General; el libro de Asociados y los Libros Contables, g) rendir cuentas a la asamblea general de su gestión cada seis meses. h) todas las demás atribuciones que se establecen en estos Estatutos. **Artículo: 28.-** La representación Legal de la Fundación la ejercerá el Presidente de la Junta directiva con facultades de Apoderado Generalísimo, para todos los asuntos y negocios jurídicos tanto judiciales como extrajudicialmente, **con la excepción que para enajenar o gravar los bienes de la fundación necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros.** **Artículo: 29.- El Presidente de la Junta Directiva** tendrá las siguientes atribuciones: a) ser el representante legal de la Fundación, por delegación de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo con las limitaciones establecidas en la Escritura de Constitución Social y Estatutos, b) garantizar la buena marcha de la fundación conforme a sus fines y objetivos sociales. c) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los Estatutos, Acta Constitutiva y de las Resoluciones tomadas legalmente, d) representar legalmente a la Fundación en el Territorio Nacional e internacionalmente. e) integrarse a organismos nacionales e internacionales de apoyo, colaboración e intercambio de acuerdo con los fines y objetivos de la Fundación, f) aceptar de acuerdo con los fines y objetivos, de acuerdo con las leyes de la República, donaciones y fondos y bienes provenientes del interior y exterior del país que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la Fundación y no contravengan los objetivos de la misma, g) ejercer todas las otras funciones que le asigne la asamblea general y la junta directiva. **Artículo: 30.- Son atribuciones del vicepresidente:** a) sustituir al Presidente en caso de muerte, renuncia o en caso de ausencia temporal por cualquier causa, b) colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones y actividades que le fueren asignadas para el logro de los objetivos de la Fundación, c) asesorar y trabajar de forma conjunta con el presidente, d) las que le designe la Junta Directiva. **Artículo: 31.-** En caso de ausencia temporal o definitiva del cargo de presidente y vicepresidente de la Fundación, el Secretario de actas y acuerdos asumirá dicho cargo en el orden respectivo, con los deberes derechos y obligaciones propias del cargo vacante. **Artículo: 32.- Son atribuciones del Secretario:** a) ser el órgano ordinario de comunicación de la Fundación, b) autorizarlas actas y demás asientos del libro de actas y del libro de registro de asociados, c) librar toda clase de certificaciones en relación con el contenido de dichos libros, d) firmar las citaciones de la asamblea general y junta directiva, e) ejecutar todas las otras atribuciones que le correspondan y las demás que le encomiende la Junta Directiva, **Artículo: 33.- Son atribuciones del tesorero:** a) controlar el movimiento de los fondos existentes y valores de la fundación, b) verificar que se lleve un sistema de contabilidad y controles adecuados. c) rendir informe a la asamblea general cada

seis meses de forma ordinaria y extraordinaria cuando esta se lo solicite. **Artículo: 34.- Son atribuciones del fiscal:** a) supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación procurando que se cumplan los fines y objetivos del mismo, b) fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, los Reglamentos, así como los acuerdos y resoluciones de la fundación y de sus órganos de gobierno y administración, c) vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación, d) las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el presidente de la Junta Directiva.- **CAPÍTULO III. "Director Ejecutivo".**

Artículo: 35.- El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones: a) responder ante la Junta Directiva por la Administración de los programas y proyectos en todas sus etapas, b) promover la formación permanente del personal, c) impulsar el acercamiento constante con los beneficiarios de los distintos proyectos en gestión o en ejecución que desarrolle la fundación conforme sus objetivos y fines, d) someter para su aprobación a la junta directiva como políticas en aéreas administrativas y financieras e) todas las funciones que le encomiende de manera expresa el presidente de la junta directiva

Artículo: 36.- El presidente de la junta directiva suscribirá en Nombre de la fundación contrato de trabajo con el Director Ejecutivo en el que se especificarán todas las condiciones laborales y las responsabilidades del mismo. **TÍTULO IV. CAPÍTULO "Único del patrimonio"**

Artículo: 37.- El patrimonio de la Fundación estará integrado de la siguiente manera, 1) un fondo inicial de tres mil quinientos córdobas (C\$3,500.00) el cual es aportado por partes iguales por cada uno de los fundadores comparecientes en este acto, el cual se podrá ir incrementando paulatinamente, 2) los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. 3) cualquier producto o rendimiento propio de la fundación.- 4) las donaciones, herencias y legados que perciba la Fundación.- 5) los diezmos, ofrendas y contribuciones. 6) las contribuciones voluntarias. 7) las subvenciones que reciba la fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones y organismos de cooperación nacional o internacional para el desarrollo de sus actividades. **TÍTULO V. CAPÍTULO ÚNICO. "De la Contabilidad".**

Artículo: 38.- Para el registro de las operaciones contables se utilizarán el sistema de partida doble y en los libros señalados por la ley pudiendo optar por sistemas o métodos de contabilidad mecanizados.- Los balances financieros serán cortados al treinta de junio de cada año y serán presentados por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación en la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el mes de Julio de cada año y remitirlos al Ministerio de Gobernación, al finalizar el año fiscal. **TÍTULO VI. CAPÍTULO ÚNICO. "Del Sello o Distintivo de la Fundación"**

Artículo: 39.- La correspondencia que despache la fundación y toda la documentación que emita para darles carácter oficial, se hará uso de un Sello que será custodiado por la presidencia de la fundación y que se describe así: de forma circular, conteniendo en el centro una paloma y una Biblia abierta y abajo la palabra ELUZAI; en la parte circular de arriba la leyenda "Fundación Ministerio Cristiano, en la parte circular de abajo la leyenda Sébaco-Matagalpa, Nicaragua C.A. El logo tipo será en forma rectangular con la lectura, Fundación Ministerio Cristiano Eluzai, en la parte superior, una paloma y una Biblia abierta al centro y las siglas FMCE en la parte inferior. **"TÍTULO VII. CAPÍTULO ÚNICO, "De la Duración, disolución y liquidación"**

Artículo: 40.- De conformidad con la Escritura Constitutiva de la Fundación "Ministerio Cristiano Eluzai" tendrá duración INDEFINIDA. **Artículo: 41.-** La Fundación, podrá disolverse de la siguiente manera; a) por decisión voluntaria tomada en Asamblea General

con el voto afirmativo de la totalidad de sus miembros; b) en cualquier caso que de conformidad con la ley procediera a su disolución. **Artículo: 42.-** Disuelta y liquidada la fundación procederá a la entrega y distribución de los bienes al Organismo o institución cristiana que el pleno de la Asamblea General decida mediante Escritura Pública que describirá los bienes muebles e inmuebles y demás recursos económicos. Mientras no estén liquidadas en su totalidad las obligaciones de la fundación, no podrá precederse a su disolución. **TÍTULO VIII. CAPÍTULO ÚNICO "Arbitraje"**

Artículo: 43.- Cualquier diferencia que surgiera entre los miembros, será resuelta por un árbitro o amigable componedor, que los miembros de común acuerdo deberán nombrar, y el laudo de este arbitro será definitivo sin ulterior recurso y no habrá lugar a apelación y será de ineludible cumplimiento para la membresía de la Fundación.- En caso de no haber acuerdo en el nombramiento del árbitro, lo hará a solicitud de los miembros, el Juez Civil de Distrito que delegue la oficina de Distribución de Causas del Poder Judicial de la ciudad de Matagalpa y esta resolución será inapelable. **TÍTULO IX. CAPÍTULO ÚNICO. "Disposiciones Transitorias"**

Artículo 44: Con el fin de auxiliar a la Junta Directiva en el desarrollo de las distintas tareas y actividades de la Fundación, la Junta Directiva podrá conformar los comités de trabajo que considere necesario, pudiendo ser ellos de afiliación, propaganda, relaciones internacionales, de planificación de proyectos y se regirán por el reglamento interno de la fundación. **Artículo: 45.-** La Junta Directiva Podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la fundación. Estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo: 46.-** Todo lo no previsto en estos estatutos será resuelto por la Junta Directiva, y sometido para su aprobación a la Asamblea General de Miembros. **Artículo: 47.-** La Junta Directiva, posterior a la aprobación de estos Estatutos por la honorable Asamblea Nacional, someterá para su aprobación a la Asamblea General, el reglamento de trabajo de la Fundación.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario acerca del objeto, alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de sus cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen renunciaciones en concreto, implícitas y explícitas que hacen y de la necesidad de presentar el testimonio que libre de la presente ante la honorable Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, para su aprobación y obtención de la personería jurídica, y de su registro en el departamento de registro y control de asociaciones del Ministerio de Gobernación, una vez obtenida la personería jurídica.-

-Leída, que fue por mí, el Notario, íntegramente toda este Escritura a los comparecientes La encuentran conforme, lo aprueban, ratifican y firman, sin hacerle modificación alguna, junto con el suscrito notario que da fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE. -NOTARIO. -PASO ANTE MÍ: Del Frente del folio número Ciento Cuarenta y ocho al Frente del folio número Ciento Cincuenta y dos, de mi Protocolo número DIECIOCHO, que llevo en el presente año y que a solicitud de los señores: MARIO ANTONIO TIJERINO MENDEZ, MARIBEL SAENZ CENTENO, SEYDI MARIELA TIJERINO SAENZ, MARIO ANTONIO TIJERINO MENDOZA, JUAN CARLOS MENDEZ GARCIA.- Libro este primer testimonio en Seis hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, sello y firma; a las Diez y treinta minutos de la mañana del día Cinco de Septiembre del año Dos Mil Catorce.-. Papel usado serie "G" 7515904, 7515905, 7515906 serie "O" 0430395, 0430396, 0430397, 0430398, 0430399, 0430400.- (F) DR. JOSE DEL CARMEN ACUÑA VALDIVIA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO

VEINTITRES TRES (23) DE ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO ELUZAI.-En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del siete de Enero del Año Dos Mil Quince.- Ante Mi: **Rafael Antonio Pérez Wong**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el treinta y uno de Marzo del año dos mil dieciséis.- Comparece el Señor: **MARIO ANTONIO TIJERINO MENDEZ** mayor de edad, Casado, Pastor Evangelista, cedula de identidad número cuatro cuatro nueve guion uno uno cero nueve seis seis guion cero cero cero tres Letra L mayúscula (449-110966-0003L) del domicilio de la Ciudad de Sébaco, Departamento de Matagalpa y de transito por esta ciudad capital.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y quien a mi juicio la capacidad legal, necesaria, y suficiente para obligarse y contratar, especialmente para la realización de este acto, además me asegura no tener ningún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, el cual actúa en su calidad de presidente de la **"FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO ELUZAI"**, de conformidad con escritura número Doscientos Trece (213) de Constitución y Estatutos de **FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, librada en la Ciudad de Sébaco a las diez de la mañana del Cinco de Septiembre del año dos mil Catorce ante los oficios del suscrito Notario Público.- Bien impuesto de sus derechos expresa que por mandato del Ministerio de Gobernación Dirección de Asociaciones, Realizan este acto de correcciones a la Escritura Publica doscientos Trece de Constitución y Estatutos de **FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO** y aprobación de sus estatutos de la fundación **"FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO ELUZAI"**, las que a continuación se detallan: **PRIMERA: (Del Acta Constitutiva, Clausula Octava)** Deberá leerse de la siguiente manera: **(Dirección Ejecutiva)** El Director Ejecutivo de la Fundación será nombrado por la Asamblea General, por ser la dirección ejecutiva un Órgano de Gobierno y sus deberes se regirán conforme lo disponga el Acta de Constitución y los Estatutos de la Fundación. **- SEGUNDA: (De los Estatutos Arto.6)** Deberá leerse de la siguiente manera: **"De los Miembros"**. **Artículo:6.-**los Miembros de la Fundación se distinguirán por tres categorías: **a) Miembros Fundadores**; que son los subscriptores de esta escritura **b) Miembros Plenos**; que se integran posteriormente **c) Miembros honorarios**; Estos deberán cumplir los siguientes Requisitos para ingresar a la fundación: 1) Ser nacional de Nicaragua o ser nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero debidamente identificado con los fines y objetivos de la fundación.- 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.- 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, de sus estatutos, sus reglamentos y de su código de ética como fundación.- 4) Disponer de la aprobación de la solicitud de ingreso en la fundación por parte de la autoridad competente que es la Asamblea General.- 5) Mantener su membresía a través de sus aportes económicos.- 6) Ser mayor de edad (21 años).- 7) Ser cristiano y estar en plena comunión.- 8) Ser miembro de una iglesia cristiana **.-TERCERA: Artículo: 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:** Que ampliadas las facultades Deberán leerse de la siguiente manera: **a)** Elegir por cargos a los Miembros Integrantes de la Junta Directiva para un período de tres años: para ser electos a un cargo dentro de la junta directiva se deberá llenar como requisito previa la antigüedad mínima de un año de labor como miembro activo en la Fundación. Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para nuevos periodos consecutivos o alternos, si su labor da mérito para ello a criterio de la Asamblea General, **b)** conocer, aprobar o

rechazar el trabajo realizado anualmente por la fundación, en sus aspectos generales como memoria, informes financieros, presupuestos y plan de trabajo anual, que presentará la Junta Directiva, **c)** aceptar o rechazar solicitudes de nuevos miembros asociados o plenos, propuestos por la Junta (Directiva, **d)** Deliberar y resolver sobre cualquier Asunto de Interés para la fundación, **e)** nombrar los miembros honorarios a propuesta de la Junta Directiva, **F)** modificar los estatutos por propuesta de la Junta Directiva, o de dos tercios de los miembros activos siempre que la reforma esté contenida en agenda de citación a la Asamblea General, debiendo enviar copias del proyecto de reforma a los Miembros, **g)** determinar la exclusión motivada de los miembros de la fundación, **h)** aprobar la apertura de filiales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, **i)** nombrar a las personas que deben asumir vacantes permanentes dentro de la junta directiva **j)** ratificar o reformar el presupuesto anual presentado por la Junta Directiva para las actividades de cada año, **k)** por incapacidad o incumplimiento de lo acordado los miembros de la junta directiva podrán ser remplazados por acuerdo de la asamblea general con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros activos y presentes.-- **L)** Nombrar al director ejecutivo; **M)** Aprobar sobre la disolución y liquidación de la fundación.-- **CUARTO: (de los Estatutos arto.27) suprimir el inciso a) por ser atribución de la asamblea general y deberá leerse de la siguiente manera Artículo: 27.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:** **a)** velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General, **b)** orientar, controlar y supervisar el trabajo de la Dirección Ejecutiva de la Fundación, **c)** velar que se cumplan a cabalidad con los fines y objetivos de la Fundación, **d)** elaborar el reglamento interno y organizativo de la Fundación. **e)** custodiar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General; el libro de Asociados y los Libros Contables, **f)** rendir cuentas a la asamblea general de su gestión cada seis meses. **g)** todas las demás atribuciones que se establecen en estos Estatutos. **.- QUINTA: (De los Estatutos arto.38) Que deberá leerse así: "De la Contabilidad". Artículo: 38.-** Para el registro de las operaciones contables se utilizarán el sistema de partida doble y en los libros señalados por la ley pudiendo optar por sistemas o métodos de contabilidad mecanizados.- Los balances financieros serán cortados al treinta y uno de Diciembre del respectivo año, conforme a la ley 822, ley de concertación tributaria y serán presentados por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación en la Asamblea General Ordinaria y remitirlos al Ministerio de Gobernación departamento de Registro y control de asociaciones al finalizar el año fiscal., --- **SEXTA: (De los Estatutos Arto. 43) Que deberá leerse así Arbitraje "Artículo: 43.-** Cualquier diferencia que surgiera entre los miembros o cuando haya contravención de los estatutos la resolverá el órgano Rector, el departamento de registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación (MIGOB), conforme a la ley 147, Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.- Así se expresó el compareciente Bien instruido por mí, el notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las clausulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene así como las que en concreto han hecho **.- Y Leída** que fue por mí, el Notario, toda esta Escritura al otorgante La encuentra conforme, la aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo el notario, Que doy fe de todo lo relacionado **(F) MARIO.A.TIJERINO.M (F) RAFAEL ANTONIO PEREZ WONG – NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI: Del Frente y Reverso del folio número Once (Serie "G" No. 7762098), de mi Protocolo número Veintiuno, que llevo en el presente año y que a solicitud del señor: MARIO ANTONIO TIJERINO MÉNDEZ.- Libro este primer testimonio en dos hojas**

útiles de papel sellado de ley Series "O" No. 1666262, 1666263, que rubrico, sello y firma; a las Once y Treinta minutos de la mañana del día Siete de Enero del año Dos Mil Quince.- (f) Li. Rafael Antonio Pérez Wong, Abogado y Notario Público, Carnet C.S. J No. 20652.

Reg. 4770 – M. 34823 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2015 DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACION** de conformidad a lo establecido en Circular Administrativa DGCE/SP/02-2015 denominada Disposiciones Técnicas sobre Modificación al Programa Anual de Contrataciones 2015 y sujeción a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N° 75-2010 "Reglamento General de la Ley N° 737, que regulan las Normas y Procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento a todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Programa Anual de Contrataciones 2015 del Ministerio de Gobernación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil quince. (f) Lic. Ruth Zepeda Duarte, Responsable Interina, División de Adquisiciones.

Reg. 4771 – M. 34823 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION LICITACION SELECTIVA No. LS/03/BS/2015

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N° 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA No. LS/03/BS/2015**, la contratación que a continuación se detalla:

OBJETO DE LA CONTRATACION: Adquisición de Consumibles para elaboración de pasaportes y cédulas de residencia para la Dirección General de Migración y Extranjería.

FECHA Y HORA PARA RECEPCIÓN Y APERTURA OFERTAS: 26 de marzo del 2015 Hora: 02:00 p.m. No se aceptarán ofertas después de la hora señalada.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los

diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince. (F) **RUTH ZEPEDA DUARTE**, Responsable Interina de la División de Adquisiciones.

Reg. 4772 – M. 34823 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION LICITACION PUBLICA No. LP/01/BS/2015

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N° 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN PUBLICA N° LP/01/BS/2015**, la contratación que a continuación se detalla:

OBJETO DE LA CONTRATACION: "Adquisición de Uniformes para los Funcionarios (Camisas, Pantalones, Faldas) de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional".

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Lic. Ruth Zepeda Duarte, Responsable Interina de la División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M0430 – M. 231818 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) Especial de **NIKON CORPORATION** de Japón, solicita registro de Marca de Casa:

Nikon

Para proteger:
Clase: 5

Agentes farmacéuticos que afectan órganos sensoriales; Agentes para uso oftálmico; Preparaciones para diagnósticos; Agentes de contraste para rayos X; Reactivos de diagnóstico; Medios de diagnóstico para cultivos bacteriológicos; Preparaciones biológicas para propósitos médicos; Sueros antitóxicos; Preparaciones biológicas mixtas; vacunas; Agentes hemotrópicos; Anticoagulantes; sustitutos sanguíneos; plasma sanguíneo; hemostáticos; agentes para activar funciones celulares; preparaciones de clorofila para propósitos médicos; preparaciones colorantes para propósitos médicos; preparaciones de diagnósticos para propósitos médicos; Agentes farmacéuticos que afectan el sistema nervioso central; agentes farmacéuticos que afectan

el sistema nervioso periférico; agentes antialérgicos; agentes cardiovasculares; Agentes que afectan órganos respiratorios; agentes farmacéuticos que afectan órganos digestivos; Hormonas para propósitos médicos; Agentes para órganos urogenital y anal; Agentes farmacéuticos para la epidermis; preparaciones de vitaminas; Preparaciones de Aminoácido; Aditivos nutricionales para propósitos médicos, tónicos medicinales y sus sucedáneos; agentes farmacéuticos que afectan el metabolismo; Agentes supresores de tumores; Agentes farmacéuticos para el tratamiento de lesiones provocadas por factores físicos; Agentes para el tratamiento de trastornos causados químicamente; preparaciones de antibióticos; quimioterapéuticos; Agentes contra parásitos; Agentes para fines de dispensación; Marcadores radio-isótopos para uso terapéutico o de diagnóstico; narcóticos; Drogas crudas, drogas carbonizadas y moxa; preparaciones veterinarias; incienso repelentes de mosquitos; fumigantes; Fungicidas; rodenticidas; insecticidas; Desodorizantes [que no sean para personas ni para animales]; Repelentes de insectos; Antisépticos; Medicamentos para propósitos veterinarios; Medicamentos para propósitos dentales; Papel reactivo para propósitos médicos o veterinarios; Agentes de diagnóstico y sustancias para propósitos médicos; Preparaciones de diagnóstico para análisis de sangre; Preparaciones de diagnóstico In Vitro; Preparaciones y reactivos de diagnóstico in vitro; Papel engrasado para propósitos médicos; Máscaras sanitarias; papel de oblea para dosis de medicina; gasa para apósitos; Cápsulas vacías para farmacéuticos; parches oculares para propósitos médicos; vendas para los oídos; paños menstruales; tampones menstruales; compresas higiénicas; bragas sanitarias; algodón absorbente; esparadrapo; vendas para apósitos; vendas líquidas; almohadillas para la lactancia; materiales dentales; pañales; cubiertas de pañales; papel atrapamoscas; papel antipolillas; harinas lacteadas para bebés; suplementos dietéticos para humanos; bebidas dietéticas adaptadas para propósitos médicos; alimentos dietéticos adaptados para propósitos médicos; bebidas para bebés; comida para bebés; suplementos dietéticos para animales; semen para inseminación artificial.

Clase: 9

Tapones para oídos para dormir.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Aparatos de diagnóstico para propósitos médicos; dispositivos de ayuda auditiva para sordos; ojos artificiales; lentes [prótesis intraoculares] para implantes quirúrgicos; oftalmoscopios; gastroscopios; aparatos para medir la tensión arterial; protectores auditivos; aparatos e instrumentos médicos; aparatos de pruebas para propósitos médicos; aparatos Roentgen para propósitos médicos; rayos roentgen (dispositivos de protección contra-) para propósitos médicos; aparatos para el tratamiento de la sordera; aparatos para pruebas de sangre; aparatos e instrumentos dentales; pacificadores para bebés; consoladores para bebés; almohadillas con bolsa de hielo [para propósito médico]; vendas triangulares; vendas de soporte; catguts (material de sutura) para uso quirúrgico; vasos con pico vertedor [para propósito médico]; pipetas cuentagotas [para propósitos médicos]; tetinas; bolsas de hielo para uso médico; soportes para bolsas de hielo de uso médico; biberones para bebés; biberones para lactancia; hisopos de algodón para propósitos médicos; protectores para dedos [con propósitos médicos]; anticonceptivos, que no sean químicos; membranas

timpánicas artificiales; materiales protésicos o de relleno [que no sean para uso dental]; tapones para oídos para aislamiento acústico; aparatos de masaje estético para propósitos industriales; aparatos e instrumentos médicos [distintos de aparatos para ayudar a caminar, muletas]; aparatos para ayudar a caminar [con propósitos médicos]; muletas; aparatos de masaje eléctrico para uso doméstico; guantes para uso médico; orinales [para uso médico]; cuñas (orinales) para cama; limpiadores de oídos.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, Servicios de venta al por menor o al por mayor de cámaras, lentes, accesorios y equipos ópticos; Servicios de tienda de venta al por menor de cámaras, lentes, accesorios y equipos ópticos, y mercancía relacionada en el campo de equipos electrónicos de consumo y de entretenimiento, suministrados a través de Internet y otras redes de comunicación informática y electrónica; proporcionar un sitio web con contenido multimedia mostrando información relacionada a productos, servicios y acontecimientos en el campo de electrónicos de consumo todo para propósitos y transacciones comerciales y de negocio; administración de asuntos de negocios de tiendas de venta al por menor; Servicios de recopilación computarizada de datos de puntos de venta al por menor; Gestión de empresa de venta al detalle para otros; Servicios de venta al por menor de compras electrónicas relacionadas con cámaras, lentes, accesorios y equipos ópticos; Servicios de venta al por menor relacionados con la venta de productos electrónicos de consumo; administración de Empresa; Servicios de procesamiento de información comercial computarizada; procesamiento de datos; procesamiento de datos para negocios; procesamiento de datos para colección de datos con propósitos de negocios; Servicios de información relacionados con el procesamiento de datos; servicios de procesamiento de datos en línea; contabilidad; publicidad; agencias de publicidad; publicidad por correo; auditoría; colocación de carteles; teneduría de libros; tasaciones comerciales; información sobre negocios; consultas sobre negocios; investigaciones comerciales; Consultoría en organización y gestión de negocios; Asistencia en dirección de negocios; gestión empresarial de artistas intérpretes; búsquedas de negocios; Agencias de información comercial; Asistencia en gestión comercial o industrial; compilación de información en bases de datos informáticas; Análisis del precio de costo; demostración de productos; Publicidad por correo directo; Difusión de material publicitario; Distribución de ejemplares; reproducción de documentos; investigación de mercado; estudios de mercado; servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; Máquinas de oficina y alquiler de equipos; encuestas de opinión; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; publicidad al aire libre; preparación de nómina; Asesoramiento en gestión de personal; reclutamiento de personal; servicios de fotocopia; Proporcionar información estadística de negocios de cámaras y accesorios; relaciones públicas; Publicación de textos publicitarios; publicidad; agencias de publicidad; preparación de columnas de publicidad; Alquiler de material publicitario; publicidad por radio; comerciales por radio; Servicios de reubicación para empresas; Alquiler de espacios publicitarios; servicios de secretariado; Decoración de escaparates; información estadística de negocios sobre ventas de nuevos productos; Sistematización de información en bases de datos informáticas; preparación de impuestos; publicidad televisada; comerciales por televisión; transcripción;

mecanografía; Actualización de material publicitario; procesamiento de textos; Procesamiento automatizado de datos; Procesamiento de datos informáticos; Procesamiento de datos computarizado; verificación de procesamiento de datos; Procesamiento electrónico de datos; Procesamiento de datos por un ordenador; Búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros, en particular artículos de noticias; Servicios de asesoramiento, consultoría e información en esta clase para todos los servicios antes mencionados; publicidad y servicios de publicidad; Promoción de productos y servicios de terceros a través de la emisión de sellos de comercio; Análisis de gestión de negocios o consultoría de negocios; suministro de información en relación a ventas comerciales; Gestión empresarial de hoteles; Preparación, auditoría o certificación de estados financieros; agencias de empleo; venta en subasta pública; Agencias de importación-exportación; servicios de suscripción a periódicos; servicios de taquigrafía; Trabajos de oficina, principalmente archivar, en particular documentos o cintas magnéticas; prestación de asistencia a terceros en el funcionamiento de aparatos de procesamiento de datos principalmente, computadoras, máquinas de escribir, máquinas de télex y otras máquinas de oficina similares; servicios de recepción para visitantes en edificios; Alquiler de máquinas de escribir, fotocopadoras y procesadores de texto; suministro de información sobre empleo; suministro de información sobre artículos de prensa; Alquiler de máquinas expendedoras; Servicios de venta al por menor o por mayor de una variedad de productos en cada campo de ropa, alimentos y bebidas, y utensilios de vivir, conllevando todos los bienes juntos; Servicios de venta al por menor de tiendas por departamentos relacionados con la venta de ropa, alimentos y bebidas y utensilios de vivir; Servicios de venta al por menor o por mayor de telas y ropa de cama de tejidos; Servicios de venta al por menor o al por mayor de prendas de vestir; Servicios de venta al por menor o al por mayor de calzado [excepto calzado especial para deportes]; Servicios de venta al por menor o al por mayor de carteras y bolsos; Servicios de venta al por menor o al por mayor de artículos personales; Servicios de venta al por menor o por mayor de alimentos y bebidas; Servicios de venta al por menor o por mayor de licores [bebidas alcohólicas]; servicios de venta al por menor o por mayor de carne; servicios de venta al por menor o por mayor de productos del mar; Servicios de venta al por menor o por mayor de frutas y verduras; Servicios de venta al por menor o por mayor de productos de confitería, pan y bollos; Servicios de venta al por menor o por mayor de arroz y cereales; Servicios de venta al por menor o por mayor de leche; Servicios de venta al por menor o por mayor de bebidas gaseosas [bebidas refrescantes] y bebidas no alcohólicas de jugos de frutas; Servicios de venta al por menor o por mayor de té, café y cacao; Servicios de venta al por menor o por mayor de alimentos procesados; Servicios de venta al por menor o por mayor de automóviles; Servicios de venta al por menor o por mayor para vehículos de motor de dos ruedas; Servicios de venta al por menor o por mayor de bicicletas; Servicios de venta al por menor o por mayor de muebles; Servicios de venta al por menor o por mayor de accesorios de carpintería; Servicios de venta al por menor o por mayor de esteras de tatami; Servicios de venta al por menor o por mayor de equipo de ritual; Servicios de venta al por menor o por mayor de aparatos de maquinaria eléctricos; Servicios de venta al por menor o por mayor de herramientas manuales aplanadas o punzantes, herramientas de mano, artículos de ferretería; Servicios de venta al por menor o por mayor de equipos de cocina, herramientas de limpieza y utensilios de lavado; Servicios de venta al por menor o por

mayor de productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos y suministros médicos; Servicios de venta al por menor o por mayor de cosméticos, artículos de tocador, dentífricos, jabones y detergentes; Servicios de venta al por menor o por mayor de maquinas agrícolas; implementos y suministros agrícolas; Servicios de venta al por menor o por mayor de flores [naturales] y árboles; Servicios de venta al por menor o por mayor de combustible; Servicios de venta al por menor o por mayor de productos de imprenta; Servicios de venta al por menor o por mayor de papel y material de oficina; Servicios de venta al por menor o por mayor de artículos deportivos; Servicios de venta al por menor o por mayor de juguetes, muñecas, máquinas y aparatos de juego; Servicios de venta al por menor o por mayor de instrumentos musicales y grabaciones; Servicios de venta al por menor o por mayor de máquinas y aparatos fotográficos y suministros fotográficos; Servicios de venta al por menor o por mayor de relojes, relojes de pulsera y gafas [anteojos y gafas de protección]; Servicios de venta al por menor o por mayor de tabaco y artículos para fumadores; Servicios de venta al por menor o por mayor de materiales de construcción; Servicios de venta al por menor o por mayor de piedras preciosas semi-forjadas y sus imitaciones; Servicios de venta al por menor o por mayor de mascotas; recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos, para que los clientes puedan ver y comprar convenientemente esos productos en una tienda por departamento o un sitio web de Internet; Gestión de archivos de información relacionados con la vida diaria, publicidad, otras páginas web, hacer amigos en sitios web, compartir fotos y transmitir datos de imagen para proporcionar en redes sociales; Servicios de administración y de gestión realizados en una red informática mundial para empresas que distribuyen contenidos relacionados con la vida diaria, publicidad, otras páginas web, hacer amigos en sitios web, compartir fotos y transmitir datos de imagen para proporcionar en redes sociales; Publicidad en Internet; planificación empresarial para promoción de ventas de los bienes o servicios de una contraparte dispuesta en Internet; Servicios de mediación entre usuarios y la empresa de desarrollo/impresión para habilitar el ordenamiento y procesamiento de fotografías e imágenes digitales; Proporcionar medios para publicidad; Proporcionar información sobre ventas de productos básicos en relación a fotografías y otros bienes; Servicios de comercio electrónico relacionados con servicios de fotografía; Servicios de almacenamiento de datos de imagen, todos los servicios mencionados prestados en el campo de servicios de fotografía en línea.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Proporcionar información dental; Proporcionar información de oftalmoscopia; suministro de datos de imágenes médicas; Alquiler de maquinas y aparatos industriales de belleza; Alquiler de máquinas/aparatos de baño ultrasónico para anteojos; Servicios de oculista; salones de belleza; barberías; suministro de casas de baño; plantación de árboles de jardín; cuidado de jardín o cama de flores; difusión de fertilizante; eliminación de malas hierbas; exterminación de animales dañinos [para agricultura, horticultura o silvicultura]; Masaje y masaje terapéutico shiatsu; Quiropráctico; Moxibustión; tratamiento para articulaciones dislocadas, esguinces, fracturas óseas o similares [Judo-seifuku]; servicios de fisioterapia; acupuntura; servicios médicos; suministro de información médica; examen físico; odontología; Preparación y entrega

de medicamentos; Orientación dietética y nutricional; cría de animales; servicios veterinarios; embellecimiento para animales; cuidados de enfermería; Alquiler de plantas en maceta; Alquiler de equipos de Agricultura; Alquiler de aparatos e instrumentos médicos; Alquiler de equipos e instrumentos de pesca; Alquiler de aparatos e instrumentos para uso en salones de belleza o barberías; Alquiler de cortadoras de césped.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003016. Managua, cinco de enero, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M0431 – M. 231710 – Valor C\$ 290.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Gestor (a) Oficioso (a) de 3M Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

3M SCIENCE. APPLIED TO LIFE.

Para proteger:

Clase: 1

Adhesivos para uso industrial; productos químicos para uso industrial; composiciones químicas para su aplicación a la tela, tapicería, alfombras y otros materiales de suelo para repeler manchas y líquidos; rellenos de cuerpo para el uso en carrocerías y marino.

Clase: 2

Revestimientos para proteger las superficies contra la humedad, la corrosión, contaminantes y otras condiciones.

Clase: 3

Preparaciones y productos para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones y productos abrasivos; abrasivos para uso industrial y doméstico; preparaciones para limpiar, pulir, barnizar, encerar, restaurar o conservar superficies terminadas de vehículos motorizados; preparaciones de limpieza para las manos; hidratantes no medicados para la piel.

Clase: 4

Aceites, grasas y lubricantes industriales.

Clase: 5

Vendas adhesivas; apósitos quirúrgicos; cinta adhesiva para uso médico y quirúrgico; materiales para la restauración de dientes; cementos dentales; lacas dentales; materiales compuestos para uso dental: material de impresión para uso dental.

Clase: 7

Aparatos para atomizar y dispensar; Pistolas atomizadoras, tazas y revestimientos para mezclar y dispensar líquidos; cinturones, discos, almohadillas, hojas y ruedas abrasivas para lijadoras y amoladoras accionadas eléctricamente.

Clase: 8

Bloques de lijado; discos, ruedas, correas y pinceles abrasivos, todos adaptados para su uso con, y como parte de, herramientas manuales.

Clase: 9

Pantallas antideslumbrantes y filtros de privacidad para pantallas para dispositivos electrónicos; fibras ópticas; cables de fibra

óptica; cables y conductores de telecomunicaciones; máscaras faciales, respiradores, guantes y tapones para los oídos de protección o de seguridad, para uso doméstico e industrial; software de ordenador para su uso en el cálculo, análisis, agrupación y procesamiento de la información del paciente para la facturación en el sector de la salud y el reembolso del gobierno.

Clase: 10

Estetoscopios; tirantes ortopédicos; soportes ortopédicos; vendajes de apoyo ortopédico; aparatos e instrumentos de ortodoncia; aparatos e instrumentos dentales; máscaras de uso médico.

Clase: 11

Filtros de agua; filtros de aire para hornos; ensambles de cartucho de filtrado de fluidos para uso doméstico e industrial en general; dispositivos de filtrado, a saber, filtros, cartuchos de filtro, medios de filtrado, carcassas de filtros para uso doméstico y comercial.

Clase: 16

Adhesivos para uso en papelería o doméstico; notas de papelería que contienen adhesivo en un lado para su fijación a superficies; cintas adhesivas para uso doméstico, en oficina o en papelería; banderas de cinta; dispensadores de cinta adhesiva para uso doméstico, en oficina o en papelería.

Clase: 17

Cintas adhesivas y dispensadores de cinta adhesiva para uso industrial o comercial; cintas para embalar; cintas eléctricas o aislantes; cintas de enmascarar; cintas de montaje; cintas de espuma adhesiva, cintas adhesivas de doble cara, todas para uso industrial; películas adhesivas; laminado de plástico para reflejar la luz visualmente, para su uso en relación con señales de carretera y de tráfico y marcas de seguridad en vehículos; material de lámina de plástico para su uso en la fabricación de gráficos, rótulos y exhibiciones; materiales de aislamiento térmico hechos de fibras sintéticas no tejidas; material de lámina de plástico para la aplicación al vidrio a fin de proporcionar un tinte al vidrio.

Clase: 20

Ganchos de plástico; clips y enfardadoras de cuerda de plástico; clips de plástico para decoración, a saber, clips de plástico para colgar fotos, cuadros, impresiones, papeles y decoraciones.

Clase: 21

Espumas, estropajos y cepillos para desengrasar, limpiar y refregar; trapos y paños de limpieza; paños para limpiar el polvo; guantes para quitar el polvo; trapeadores; escobas.

Clase: 28

Artículos deportivos de atletismo, especialmente, soportes atléticos para las coyunturas, espalda y miembros.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004245. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Registrador.

Reg. M0432 – M. 232784 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha también comerciando como Citizen

Holdings Co., Ltd. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SATELLITE WAVE GPS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 14

Relojes con un sistema de cronometraje vía satélite GPS (Sistema de posicionamiento global).

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004104. Managua, once de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M0428 – M. 34503 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NAPA y Diseño, clase 12 Internacional Exp. 2014-003455, a favor de National Automotive Parts Association., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108564 Folio 243, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M0433 – M. 232911 – Valor C\$ 435.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Apoderado (a) de BENNIGAN'S IP, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de bar y restaurantes.

Presentada: trés de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004453. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M0434 – M. 233110 – Valor C\$ 435.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de NGK SPARK PLUG CO., LTD. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NTK

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 7

Aparatos de encendido y sus accesorios siendo partes de motores de combustión interna de todo tipo, especialmente, bujías de encendido, bujías de precalentamiento, tapas para bujías de encendido, cables para bujías de encendido y bobinas de encendido para bujías.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004409. Managua, uno de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M0435– M. 34125 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de LAS VEGAS INTERNACIONAL, S.A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARSHAL

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 25

Ropa, ropa interior para caballeros, calzados y sombreros.

Presentada: trés de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-000749. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0436 – M. 232059 – Valor C\$ 435.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Caterpillar Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CATERPILLAR

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070501

Para proteger:

Clase: 28

Juguetes y artículos de deporte; vehículos de juguete y sus accesorios para los mismos, modelos de juguetes, sets de juego con temática de sitio de construcción, herramientas de trabajo de juguete, bancas de herramientas de juguete, vehículos de juguete de radio control, y juguetes de construcción, vehículos de juguete de montar, vehículos de juguete de montar que funcionan con baterías, rompecabezas, cometas, juegos de rol, juegos de mesa, bloques de juguete, y naipes.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004601. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M0437 – M. 236909 – Valor C\$ 435.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de ROYAL CANIN SAS de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 261113 y 240925
Para proteger:

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas y forestales, granos y semillas; animales vivos, aves y peces; hueso de sepia; huesos para perros; masticables comestibles para animales; productos para camas de animales; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; alimentos y bebidas para animales, pájaros y peces.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-004588. Managua, quince de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M0438 – M. 232636 – Valor C\$ 435.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de MARIO RAFAEL GOMEZ PACHECO de Costa Rica, solicita registro de Nombre Comercial:

pymesoft

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a: alquiler, mantenimiento y soporte de software.

Fecha de Primer Uso: uno de abril, del año dos mil trece

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003996. Managua, tres de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M0439 – M. 232695 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de SOUTHERN COMFORT PROPERTIES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas; incluyendo bebidas destiladas.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-004260, Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase, Registrador.

Reg. M0440 – M. 231885 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Giovanni Antonio Molina Sacasa de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Se empleará:

Con los siguientes servicios: “servicios de entretenimiento; actividades deportivas”.

En relación a la marca de fábrica y comercio y solicitud de registro siguiente: HOSTEL PACHAMAMA y diseño Registro No, 2012095070 LM, SUNDAY FUNDAY, Solicitud de registro No. 2014-004721.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-004729. Managua, siete de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0441 – M. 231990 – Valor C\$ 435.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Caterpillar Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301, 260324, 270508 y 270523

Para proteger:

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero y productos hechos de cuero e imitaciones de cuero no comprendidos en otras clases; pieles y cueros de animales; billeteras, estuches de tarjetas de crédito, estuches para tarjetas comerciales, llaveros, estuches para llaves, bolsitas para guardar llaves; baúles y maletas de viaje; monederos, portafolios, portatrajes para viaje, morrales, bolsos marinos, bolsos de vuelo, bolsos de mano, paraguas, bolsos de viaje, bolsos de atletismo, bolsos de deporte, bolsos para libros, bolsos en bandolera, bolsos.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-004600. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M0442 – M. 232172 – Valor C\$ 435.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Caterpillar Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301, 260324, 270508 y 270523

Para proteger:

Clase: 28

Juguetes y artículos de deporte; vehículos de juguete y sus accesorios para los mismos, modelos de juguetes, sets de juego con temática de sitio de construcción, herramientas de trabajo de juguete, bancas de herramientas de juguete, vehículos de juguete de radio control, y juguetes de construcción, vehículos de juguete de montar, vehículos de juguete de montar que funcionan con baterías, rompecabezas, cometas, juegos de rol, juegos de mesa, bloques de juguete, y naipes.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004603. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M0443 – M. 232563 – Valor C\$ 435.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Caterpillar Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301, 260324, 270508 y 270523

Para proteger:

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero y productos hechos de cuero e imitaciones de cuero no comprendidos en otras clases; pieles y cueros de animales; billeteras, estuches de tarjetas de crédito, estuches para tarjetas comerciales, llaveros, estuches para llaves, bolsitas para guardar llaves; baúles y maletas de viaje; monederos, portafolios, portatrazos para viaje, morrales, bolsos marineros, bolsos de vuelo, bolsos de mano, paraguas, bolsos de viaje, bolsos de atletismo, bolsos de deporte, bolsos para libros, bolsos en bandolera, bolsos.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004602. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M0444 – M. 798869 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ATLAS, clase 12 Internacional, Exp. 2013-004572, a favor de SHANDONG LINGLONG TYRE CO LTD., de China, bajo el No. 2015108214 Folio 173, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

ATLAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
trés de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M0445 – M. 34699 – Valor C\$ 435.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de Televisa, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: ocho de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000062, Managua, nueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0446 – M. 233209 – Valor C\$ 435.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de La Quinta Worldwide, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010302 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Aplicaciones móviles descargables para hacer reservaciones de hotel y motel; aplicaciones móviles descargables para informar al consumidor que sus habitaciones de hotel/motel están listas; software de aplicación de computadora para teléfonos móviles y dispositivos móviles, especialmente software para la facilitación de reservaciones para habitaciones de hotel y motel y servicios de hotel y motel; software de aplicación de computadora para escritorio, tabletas, teléfonos móviles y otros dispositivos móviles para informar al consumidor que sus habitaciones de hotel están listas.

Clase: 35

Publicidad; servicios de gestión de hotel y motel, servicios de operación de hotel y motel, dirección de negocios y administración de hotel y motel; asistencia de gestión de negocios en el establecimiento y operación de hoteles y moteles; servicios de franquicia de hotel y motel; suministro y gestión de programas de incentivos, programas de lealtad y beneficios de miembros relacionados a servicios de hotel y motel.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento; accesos a instalaciones de recreación en hoteles y moteles suministrando amenidades y espacios para recreación de huéspedes.

Clase: 43

Servicios de hotel y motel; servicios para suministrar alimentos y bebidas; restaurante; alojamiento temporal; servicios de banquetes y bar; alquiler de cuartos; alquiler de salas de reunión e instalaciones, suministro de facilidades para conferencia, exhibición, banquete, función social y reunión, reserva de alojamiento de hotel; servicios de alojamiento en hotel y motel y reservaciones en hotel y motel; suministro de información relacionada a servicios de hotel y motel; suministro de información vía redes de comunicación y computadoras, y vía dispositivos móviles relacionada a servicios de hotel y motel; suministrando información vía una red global de comunicación relacionada a servicios de hotel y motel.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004062. Managua, seis de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M0447 – M. 238235 – Valor C\$ 435.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de La Quinta Worldwide, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010302 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Aplicaciones móviles descargables para hacer reservaciones de hotel y motel; aplicaciones móviles descargables para informar al consumidor que sus habitaciones de hotel/motel están listas; software de aplicación de computadora para teléfonos móviles y dispositivos móviles, especialmente software para la facilitación de reservaciones para habitaciones de hotel y motel y servicios de hotel y motel; software de aplicación de computadora para escritorio, tabletas, teléfonos móviles y otros dispositivos móviles para informar al consumidor que sus habitaciones de hotel están listas.

Clase : 35

Publicidad; servicios de gestión de hotel y motel, servicios de operación de hotel y motel, dirección de negocios y administración de hotel y motel; asistencia de gestión de negocios en el establecimiento y operación de hoteles y moteles; servicios de franquicia de hotel y motel; suministro y gestión de programas de incentivos, programas de lealtad y beneficios de miembros relacionados a servicios de hotel y motel.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento; accesos a instalaciones de recreación en hoteles y moteles suministrando amenidades y espacios para recreación de huéspedes.

Clase: 43

Servicios de hotel y motel; servicios para suministrar alimentos y bebidas; restaurante; alojamiento temporal; servicios de banquetes y bar; alquiler de cuartos; alquiler de salas de reunión e instalaciones, suministro de facilidades para conferencia, exhibición, banquete, función social y reunión, reserva de alojamiento de hotel; servicios de alojamiento en hotel y motel y reservaciones en hotel y motel; suministro de información relacionada a servicios de hotel y motel; suministro de información vía redes de comunicación y computadoras, y vía dispositivos móviles relacionada a servicios de hotel y motel; suministrando información vía una red global de comunicación relacionada a servicios de hotel y motel.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004061. Managua, seis de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 4779 - M. 34674 - Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 13-2015

“Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Talleres de Textil Vestuario”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 21-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la “Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Talleres de Textil Vestuario”

2) Los Servicios antes descritas son financiadas con fondos propios provenientes de Inatec.

3) Los Servicios objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Taller ganador o en las instalaciones del centro y la vigencia del Contrato es a partir de la fecha en que es firmado.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 20 de Marzo del 2015, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7) La visita al sitio de la Servicios objeto de esta Contratación, se llevara a cabo el día 23 de Marzo en los (Centro de Capacitación

Ernst Thalman Jinotepe a las 10:00 a.m. que cita: Kilometro 47 ½ Carretera Sur Jinotepe. En el Centro de Formación Profesional Simón Bolívar CEFNIH-SB a las 02:00 p.m. que cita: Carretera Norte de la Subasta 800 Mts. Al Norte Frente a Café Soluble. **terminada esta visita procederemos a realizar visita, En el Centro de Formación Profesional Nicaragüense Alemán CECNA** que cita: Frente al Centro de Salud Francisco Buitrago. B° San Luis Managua) y en el (Instituto Politécnico Agroindustrial del Norte Naciones Unidas, IPADEN el día 24 de Marzo del corriente año a las 11:00 a.m. que cita: Kilometro 114 Carretera a Estelí San Isidro Matagalpa).

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 09 de Abril del año 2015 a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del 3% del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 26 de marzo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 06 de Abril del 2015, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018.** Correo electrónico: **dmendoza@inatec.edu.ni/ kmejia@inatec.edu.ni/ aolivas@inatec.edu.ni**

Managua 19 de Marzo del 2015.

(f) Lic. Darling Zuyen Mendoza Chavarría, Directora de Adquisiciones. INATEC

Reg. 4776 – M. 33082 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 05-2015
LICITACIÓN SELECTIVA N° 08-2015
“CONTRATACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA LA FLOTA VEHICULAR”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de

Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 13-2015, emitida a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 07-2015 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida a los Cuatro días del mes Marzo del año dos mil quince y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 08-2015 “**CONTRATACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR**” contenidas en Acta N° 02-2015 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica Total la Licitación Selectiva N° 08-2015 “**CONTRATACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR**”, al oferente: IMSERVUNI, por la suma de C\$: 1, 999,921.12 (un Millón, Novecientos Noventa y Nueve Mil, Novecientos Veintiún Córdoba con 12/100)

TERCERO: Se delega a la Sr. **Edwin José Mairena Rodríguez.**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de IMSERVUNI, para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Darling Mendoza (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Dra. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Walter Saenz Rojas, 4- Lic. Indira Cardoza Mendoza, 5- Lic. Guisselle Pérez

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de

Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Seis días del mes de Marzo del año Dos Mil Quince. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC

Reg. 4778 – M. 34875 - Valor C\$ 95.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 06-2015
DECLARACIÓN DESIERTA
LICITACIÓN SELECTIVA N° 10-2015
“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES 2015”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 14-2015, emitida el Veinte de Febrero del dos Mil Quince, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 10-2015 “Adquisición de Uniformes 2015”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley No. 737 y artículos 125 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, fundamentado su recomendación en el Artículo 50 de la Ley 737, Inciso 1) “Cuando no se presente oferta alguna.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 1), de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierto una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Se declara Desierta la Licitación Selectiva N° 10-2015 “Adquisición de Uniformes 2015”, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Diez Días del mes de Marzo del Dos Mil Quince. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC

Reg. 4777 – M. 34910 – Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 08-2015**

**LICITACIÓN SELECTIVA N° 07-2015
“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA CONTRA INCENDIO Y TODO
TIPO DE RIESGO PARA LOS EQUIPOS DEL PROYECTO
FAD”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 10-2015, emitida a los doce días del mes de Febrero del año dos mil quince, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 08-2015 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida el nueve de Marzo del año dos mil quince y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los términos de referencia, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 07-2015 “Contratación de Póliza contra incendio y todo tipo de riesgo para los equipos del Proyecto FAD”, contenidas en Acta de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva N° 07-2015 “Contratación de Póliza contra incendio y todo tipo de riesgo para los equipos del Proyecto FAD” al Oferente INISER, hasta por la suma de USD 13,908.25 (Trece Mil Novecientos Ocho Dólares Con 25/100), de conformidad a lo establecido en el artículo numero 48 de la Ley 737.

TERCERO: Se delega al Lic. Sonia Zeledón Álvarez, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de INISER, para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes

y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Darling Mendoza Chavarría (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lcda. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Walter Saenz Rojas 4- Licda. Indira Cardoza Mendoza 5- Lic. Guisselle Pérez Sotomayor.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Marzo del año Dos Mil quince. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 09-2015
LICITACIÓN SELECTIVA N° 06-2015
“Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 07-2015, emitida a los Once días del mes de febrero del año dos mil quince, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 06-2015 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida a los Nueve días del mes Marzo del año dos mil quince y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N°

06-2015 “Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina” contenidas en Acta N° 06-2015 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica Total la Licitación Selectiva N° 06-2015 “Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina”, al oferente: **Librería y Distribuidora Jardín**, por la suma de **CS: 814, 822.31 (Ochocientos Catorce Mil Ochocientos Veintidós Córdoba con 31/100)**

TERCERO: Se delega a la **Ing. Evelio Guerrero Morales**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de **Librería y Distribuidora Jardín**, para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Darling Mendoza (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Dra. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Walter Saenz Rojas, 4- Lic. Indira Cardoza Mendoza, 5- Lic. Mario Barberena

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Trece días del mes de Marzo del año Dos Mil Quince. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC.**

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 4775 – M. 33435 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
Adjudicación de proceso de Contratación Simplificada 01-DGI/2015,
para la adquisición de “**SUSCRIPCIÓN A LA GACETA DIARIO OFICIAL**”.

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente “DGI”, institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guion, dos mil doce (01-2012), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO:

I

Que mediante Resolución Administrativa para el inicio de Contratación Simplificada No. **01 del día cinco del mes de febrero, del año dos mil quince**, se dio inicio al procedimiento “**Suscripción a La Gaceta Diario Oficial**”, en dicha resolución se constituyó el Comité de Evaluación para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de

contratación en referencia, quien dio inicio al procedimiento, formó el expediente correspondiente y dio recomendaciones para la adjudicación.

II

Que revisando el expediente, esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las recomendaciones hechas por el comité evaluador, pues considera que la oferta corresponde efectivamente al cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de inicio para esta contratación.

POR TANTO.

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: adjudicar la Contratación Simplificada No. 01-DGI/2015 Suscripción a La Gaceta Diario Oficial, de la siguiente manera:

Se adjudica a La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua como único oferente, la suscripción de gacetas que emita en el año dos mil quince, dos ejemplares de cada emisión, por un monto total a pagar de C\$ 6,072.00 (seis mil setenta y dos córdobas netos).

SEGUNDO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a quien concierne, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de febrero, del año dos mil quince. (F) **MARTÍN RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

Reg. 4774 – M. 33436 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN Adjudicación de proceso de Contratación Simplificada 03-DGI/2015 para la adquisición de “SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA REPLICACIÓN DEL CENTRO ALTERNO”.

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, la que en adelante se denominará simplemente “DGI”, institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guion, dos mil doce (01-2012), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO:

I

Que mediante resolución administrativa para el inicio de contratación simplificada numero 03-DGI/2015 emitida el día veinte de febrero del año dos mil quince, en donde se da inicio al procedimiento “Adquisición de servicio de enlace de datos para replicación del Centro Alterno”, en

dicha resolución se constituyó el comité de evaluación, como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de contratación en referencia, quien formó el expediente, realizó el acta de evaluación de ofertas debidamente firmada día cuatro de marzo del dos mil quince, en donde se establece recomendaciones para la adjudicación del mismo.

II

Que esta autoridad al revisar el procedimiento está plenamente de acuerdo con las recomendaciones hechas por el comité evaluador, pues considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente al cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de inicio para esta contratación.

POR TANTO.

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas,

ACUERDA:

PRIMERO: adjudicar la Contratación Simplificada No. 03-DGI/2015 “Adquisición de servicio de enlace de datos para replicación del Centro Alterno”, al proveedor:

Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A (ENITEL), por un monto total a pagar de C\$ 1,165,230.74 (Un millón ciento sesenta y cinco mil doscientos treinta córdobas con 74/100) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado por el concepto de: Servicio de enlace de datos para la replicación del Centro Alterno

SEGUNDO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a quien concierne, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de marzo, del año dos mil quince. (F) **MARTÍN RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

PROGRAMA USURA CERO

Reg. 4773 – M. 34724 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El “PROGRAMA USURA CERO”, en uso de las facultades que le confiere el artículo 58 del Decreto 75-2010, Reglamento de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, hace del conocimiento a todos los potenciales Proveedores inscritos y vigentes en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el **Aviso de Licitación** para el siguiente procedimiento de contratación:

Nombre y N° de Licitación	Fondos	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Ofertas	Lugar de Presentación y Apertura de Ofertas
Licitación Pública N°001-2015 “Servicio de Vigilancia para Instalaciones del Programa Usura Cero a nivel nacional”	Fondos Propios	06 de Abril del 2015 a las 2:00 pm	Sala de Conferencia del Programa Usura Cero, del Instituto de Medicina Legal 3 ½ cuadras al Oeste

La convocatoria y el Pliego de Base y Condiciones (PBC) del procedimiento de contratación relacionado, se encontrará disponible en el portal

único de contrataciones SISCAE en la siguiente dirección (www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del **martes 17 de marzo del 2015**.

Managua, 16 de marzo del 2015.

(f) Oficina de Adquisiciones, Programa Usura Cero.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP 0005 – M. 25510– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento doce, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

RAMIRO ANTONIO PINELL VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, once de septiembre del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP 0006 – M. 25510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página cuatro, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

GLORIA MERCEDES MONDRAGÓN ORDÓÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciocho de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP 0007 – M. 25556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página trescientos noventa y cuatro, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

CHARLES ALVIN THOMAS ARGEÑAL CUTHBERT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciocho de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP 0008 – M. 25510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página seis, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

ANA JULIA MONDRAGÓN ORDÓÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciocho de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP 0009 – M. 27361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 51; Número: 740; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CARLA MARÍA AGURCIA JARQUÍN. Natural de Ocotal,

Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Lunes, 10 de enero de 2011. Ante mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. TP 0010 – M. 27359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), por este medio Certifica que bajo el Folio: 17; N0. 86; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

EDWIN CECILIO GUTIERREZ RODRIGUEZ. ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del 2007. (F) Lic. Abel de Jesús Meléndez M. Secretaría General; (F) Lic. Jiselda Cruz Aguirres Rep. de Registro Académico.

Reg. TP .0011 – M. 27436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 043; Número: 0439; Tomo:II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

TOMASA DE LA CRUZ RAMÍREZ LÓPEZ. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 0012 – M. 27307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 773, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAZEL MARIA ROBLES GARCÍA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 0013 – M. 27229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 811, Página 017, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LILLIAM DEL CARMEN GARCIA ARTOLA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 0014 – M. 27454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 529, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PEDRO JOSE PALACIOS PINEDA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 0015 – M. 27448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 532, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAIRO ISMAEL PALACIOS PINEDA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 0016 – M. 27452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 553, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELDER RAMON QUINTEROS PEREZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 0017 – M. 27491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 94, Partida No. 47, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

TANIA DEL SOCORRO HURTADO LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP 0018 – M. 27585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 039, Página 151, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDGAR ALFONSO MONTANO GARCIA. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. TP 0019 – M. 27540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 373, Pagina No. 187, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YERLING DANIELA PRADO BERMÚDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dorys Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP0020 – M. 27414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 621, página 311, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

HUGO VALENTIN DAVILA SOLIS. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP0021 – M. 27291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 635, página 318, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

AROLD O ANTONIO RODRIGUEZ MARTÍNEZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 0022 – M. 27382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 123, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ISAIDA KARINA BETANCOURTH ARAGÓN. Natural de Nueva Guinea Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP0023 – M. 27342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 519, Folio 0013, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

INDARA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Cesar Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP 0024 – M. 27464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 110, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ORLANDO JOSÉ RUIZ VADO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP 0025 – M. 27495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 109, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

PERLA MARÍA SERRANO HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP 0026 – M. 27398/27301 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 362, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

YOLANDA DEL CARMEN ARAGÓN GONZÁLEZ, Natural de: Camoapa, Departamento de: Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas., Director de Registro Académico.

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 01, Tomo No. 136, del libro de registro de Títulos Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

YOLANDA DEL CARMEN ARAGÓN GONZÁLEZ, Natural de: Camoapa, Departamento de: Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas. Director de Registro Académico.

Reg. TP 0027 – M. 27417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 420, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

JONATHAN SAÚL MARTÍNEZ MEJÍA, Natural de: Larreynaga, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitres días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP 0028 – M. 27486 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1222.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MILDRED YARIXA MENDOZA VALDIVIA, Natural de: Leon, Departamento de: Leon, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: MSc. Iavn Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0154, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Proyectos de Inversión, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MILDRED YARIXA MENDOZA VALDIVIA, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Proyectos de Inversión**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: MSc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP 0029 – M. 27356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el

Número de Partida 3447, Folio 1039, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JESSICA SCARLETH SOLANO BERMÚDEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 0030 – M. 27350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3345, Folio 1013, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MAYKELI YISEL PEÑA MARENCO. Natural de Cardenas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 0031 – M. 27352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3336, Folio 1011, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CARLOS DANILO ABURTO BERRIOS. Natural de Cardenas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 0032 – M. 27588 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el folio. 00710, Pagina 050, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

MILTON OSMAN MERCADO LÓPEZ. Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central -UNEH

Reg. TP 0033 – M. 27354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 812, Página 7, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MIGUEL JERÓNIMO PÉREZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veinte del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 0034 – M. 27593 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 710, Página 710, Tomo II, el Título a nombre de:

CAROL LOVANY COOPER HENDRICKS. Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 161, Página 161, Tomo I, el Título a nombre de:

CAROL LOVANY COOPER HENDRICKS. Natural de Bluefields, Región Autónoma Del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Postgrado en Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. TP 0035 – M. 27409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 176, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

SANTIAGO ALBERTO RAMÍREZ FUENTES, Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis día del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP 0037 – M. 27363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 089, Asiento N° 189, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DOLORES DEL CARMEN SÁNCHEZ CERNA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP 0039 – M. 27283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2422, Página 128, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORMA LORENA ROBLES JARQUIN. Natural de San José de los Remates, Departamento Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte y un días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez Directora de Registro Académico UCN.

Reg. TP 0040 – M. 27424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Dra. Zoila Rosa Vigil certifica que bajo el No. 77, Página 40, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES. POR CUANTO:**
MARÍA PAOLA GUZMAN PINEDA Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigido por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente se le extiende el Título de **Médico y Cirujano,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince. Firma del Rector de la Universidad: Dra. Rafael Chamorro; El Secretario General Dra. Zoila Rosa Vigil.

Es conforme Original Managua, dieciocho de febrero del año dos mil quince. (f) Dra. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General UCEM.

Reg. 0041 – M. 28000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 229, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TERESA DE JESÚS BACA RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 17 de noviembre de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0042 – M. 27954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 498, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA ISABEL MENDOZA MONTANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2007. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0043 – M. 17952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 453, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DENISSE CAROLA GONZÁLEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media** mención **Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General. M. Carrión M.”

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0044 – M. 27759 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 369, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DELMY BETSABE RAYO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0045 – M. 27966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 363, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEINIFFER MERCEDES OVIEDO SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación**, mención **Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0046 – M. 27964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 030; Número: 0244; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

VERÓNICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. 0047 – M. 27644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 072; Número: 0732; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ILEANA ISABEL MEJÍA. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Lunes, 16 de febrero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. 0048 – M. 27692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 032; Número: 0267; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

AURA LÓPEZ REYES. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 0049 – M. 27689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 072; Número: 0731; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

REYNA ISABEL TENORIO GUTIÉRREZ. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de enero del año 2015 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Lunes, 16 de febrero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 0050 – M. 27705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2967, Página 304, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SANTIAGO NOEL MORAGA CASTRO. Natural de Jinotepe,

Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de enero del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 0051 – M. 27776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 712, Página 357, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LÉSTER DIRIANGÉN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Leonardo A. Chavarría Carrión

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 0052 – M. 27711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4306, Página 115, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ESAÚ MANUEL BAUTISTA HIDALGO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, seis de enero del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 0053 – M. 27748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3262, Página 091, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARICRUZ TINOCO SALGADO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, ocho de septiembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 0054 – M. 28014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 346, tomo XIII, partida 12142, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAYARA MERCEDES MEDRANO MOLINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido . El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0055 – M. 27635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 248, tomo XI, partida 8850, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAMÓN AUSBERTO ARGÜELLO LUNA. Natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0056 – M. 27631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 468, tomo XIII, partida 12507, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUDITH ALEXANDRA JIMÉNEZ CUBAS. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0057 – M. 27751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 360, tomo XIII, partida 12184, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SUYEMA NOHEMY GONZÁLEZ MOYA. Natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos

los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0058 – M. 27744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 354, tomo XIII, partida 12166, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLESSY ESMERALDA FLORES BALTODANO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0059 – M. 27803 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 602, Página No. 302, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARÍA ELENA POTOSME MURILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. 0060 – M. 27807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 603, Página No. 302, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MODESTO RAFAEL ROSALES ULLOA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. 0061 – M. 28032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 126, Folio 126, Tomo VII, Managua 19 de enero del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina,** a probada por el Consejo Universitario a favor de:

ANA EMILIA RIVAS RUEDA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-270587-0007B, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0062 – M. 27971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 138, Folio 138, Tomo VII, Managua 27 de enero del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

ETEL NANCY CANALES RÍOS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-081090-0003U, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0063 – M. 27956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 399, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KARLA YAOSCA VÁZQUEZ NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0064 – M. 17672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 228, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JUANA DANIELA SORIANO SABORÍO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0065 – M. 27625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 223, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA PATRICIA SILVA TERCERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-061072-0032P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Paciente Críticos**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0066 – M. 27681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 345, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VILMA DEL SOCORRO LÚQUEZ GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-141079-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0067 – M. 27683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 232, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLEN FRANCISCA PINEDA HAAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-280282-0013M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0068 – M. 27708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 194, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE RIVAS VALDIVIA, Natural de Nicaragua con cédula de 521-180192-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 6 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0069 – M. 27810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 25, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROONEL ALFONSO CASTILLA DUARTE, Natural de Nicaragua

con cédula de identidad 121-1811530000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0070 – M. 27993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 211, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LINDA ELIZABETH MARTÍNEZ ZELAYA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-180985-0010P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0071 – M. 27973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 169, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEXANDRA VIRGINIA MARTÍNEZ BARRERA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-041290-0011C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 27 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0072 – M. 27854 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 00679, Pagina 048, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

LASTENIA DEL SOCORRO AMPIE MENDOZA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia, Mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central -UNEH.

Reg. 0073 – M. 27959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 296, página 148, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LUIS ARTURO ALONSO LEIVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 0074 – M. 27792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 86, Partida 3,725, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

GRETHEL JAHAIRA QUEZADA LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 0075 – M. 27784 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2525, Página 138, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAQUEL ESMERALDA DÁVILA LARIOS. Natural de Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica que en libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7458, Página 090, Tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAQUEL ESMERALDA DÁVILA LARIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad. **POR TANTO:** le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado **El Postgrado en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/. Firma ilegible/ Msc. Francisco Somarriba Pérez, Secretario General/ Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos

mil quince (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 0076 – M. 27629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 432, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

YELENA JOSE JÍMENEZ CUBAS, Natural de: Boaco, Departamento de: Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 252, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

YELENA JOSE JÍMENEZ CUBAS, Natural de: Boaco, Departamento de: Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico

Reg. 0077 – M. 27614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 259, Asiento N° 550, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que

lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORESVIA MARÍA ROCHA OCAMPO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano Rector., Ing. Manuel Alemán González. Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. 0078 – M. 27726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 99, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la carrera de Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN AGURCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0079 – M. 27685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 507, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King **POR CUANTO:**

ILEANA PATRICIA GOMEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Licenciada Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil once. El Presidente de la Junta Directiva: Ediviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad:

Dr. Benjamín Cortes Marchena, El Vice-Rector Académico: Lic. Omar A. Castro, La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, veintiocho días del mes de mayo del dos mil once. (f) Lic. Ediviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. 0080 – M. 27608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 782, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TANIA ELIZABETH ZUNIGA REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 0081 – M. 27995 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3230, Folio 979, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

INGRID PAMELA UBEDA TRUUIJILLO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadirá Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0082 – M. 27969 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1079, Página 140, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RAPHAEL ALEXANDER LÓPEZ GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre de 2012. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 394, Página 197, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. RAPHAEL ALEXANDER LÓPEZ GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Informática Empresarial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Ing. Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre de dos mil catorce. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 0083 – M. 277577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 120, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BARNES PATRICIO MORÁN TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León."

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2001. (f) Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0084 – M. 27753/27754 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 322, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA CECILIA PINEDA BALDIZÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 25 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 384, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA CECILIA PINEDA BALDIZÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León."

Es conforme. León, 13 de junio de 2001. (f) Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0085 – M. 27818 – Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Cirujano Dentista**; extendido por esta Universidad el día ocho de julio de mil novecientos

ochenta y ocho, a nombre de **ANA MERCEDES VELÁSQUEZ CASTELLÓN**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Mauricio Carrión Matamoros, Secretario General.

Reg. TP 0086 – M. 28234 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrito Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 386, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"**. **POR CUANTO:**

MAYELA AUXILIADORA LOPEZ DIAZ. Natural de Camoapa Departamento de Boaco, Republica de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes noviembre del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, MSc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 12 de enero del 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP 0087 – M. 28232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrito Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 387, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"**. **POR CUANTO:**

GLORIA MARIA LOPEZ DIAZ. Natural de Camoapa Departamento de Boaco Republica de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes noviembre del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, MSc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 12 de enero del 2015. (f) Directora de Registro, BICU

Reg. TP 0088 – M. 28482 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 336, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

ANIELKA ARACELY MADRIGAL HERNANDEZ. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Departamento de Boaco Republica de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 06 días del mes octubre del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 27 de octubre del 2014. (f) Directora de Registro, BICU

Reg. TP 0089 – M. 28271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 400, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

RITZA JOY DIXON HODGSON. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur Republica de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ingles**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes noviembre del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, MSc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 13 de enero del 2015. (f) Directora de Registro, BICU

Reg. TP 0090 – M. 28209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 580, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LENIN JOSÉ ALVARADO ORDOÑEZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 4747 – M. 33234 – Valor C\$ 285.00

E D I C T O

CITese y EMPLAZASE al señor **FERNANDO RAFAEL SEGRE CARMAN** por medio de Edictos por ser éste de domicilio desconocido, para que en el término de cinco días después de publicados estos Edictos en un Diario de Circulación Nacional comparezca a este despacho judicial a contestar la presente demandada de Divorcio Unilateral que ha promovido en su contra el Licenciado JUAN RAMÓN GONZÁLEZ MARTÍNEZ en su carácter de Apoderado de la Señora LUVY RAFAELA ARGÜELLO GUTIÉRREZ; bajo apercibimiento de nombrársele Guadador Ad-litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 “Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes”.

Dado en el Juzgado Segundo Local Familia de la Circunscripción Managua, a las una y treinta y cinco minutos de la tarde, del veinticinco de febrero de dos mil quince.

(f) Dra. MERCEDES INES LEIVA CASTELLON, JUEZ SEGUNDO LOCAL FAMILIA DE LA CIRSCUNSCRIPCIÓN MANAGUA

CHJORIDI

Asunto No.

000316-ORM5-2015-FM

3-2

Reg. 4748 – M. 32024 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora SHERLEY ELIZABETH BOLAÑOS NIXON, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir pertenecieren a su madre la señora MATILDE ELIZABETH NIXON GOMEZ (Q.E.P.D.) Interesados oponerse en término de ley.

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana del dieciséis de febrero de dos mil quince.

(F) SILVIA ELENA CHICA LARIOS, Juez Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua

Secretario

Asunto N° 001202-ORM4- 2015CV

3-2

Reg. 4750 – M. 33779 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Asunto N° 014481-ORM4-2014-CV

La señora ROSA VIRGINIA VEGA GONZALEZ en unión de sus hermanos DEICIA DEL CARMEN GONZALEZ VEGA, DIGNA EMERITA VEGA, DANIEL ANTERO GONZALEZ VEGA Y MARCO ANTONIO GONZALEZ VEGA; solicitan ser Declarados Herederos de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejo quien en vida fue su madre, la señora ESMERALDA VEGA BALTODANO (Q.E.P.D); en especial de un bien inmueble descrito así; Inmueble ubicado en Sabana Grande, con un área de cuarenta varas de frente por ochenta varas de fondo, con los siguientes linderos ORIENTE: propiedad de Alonsa Castro, calle en medio, PONIENTE: con la de Felipe López Roque, NORTE: con propiedad de Carmela Romero y SUR: con la de Teodora Pérez, se encuentra inscrito bajo el número de Finca 1133, Folio 71, Tomo: CCLXXX, Asiento 11 de la Columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Interesados, oponerse en término legal. Managua, Nueve de enero del año dos mil quince.

(F) JUEZA EVELYNG DE JESUS GONZALEZ, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua

(f) Lic. Bernard Castro

Secretario

BEJOCARE

3-2

Reg. 4780 – M. 34598 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido cítese y emplazase a la señora MARTHA ALEJANDRA MARTINEZ REAL por Edicto, los que deberán ser publicados por tres días consecutivos en un diario de Circulación Nacional, para que dentro del término legal de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezca a esta Judicatura a contestar la presente demanda de Divorcio Unilateral que ha promovido en su contra la Licenciada REYNALDA SOBEYDA VELASQUEZ AGUILAR en representación del señor JUAN FRANCISCO MENDIETA PEREZ, bajo apercibimiento de nombrársele Guardador Ad-Litem si no lo hiciere, a fin de que lo represente en las presentes diligencias.-

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Familia de la Circunscripción Managua, a las cuatro y veintiocho minutos de la tarde del Dieciséis de Febrero del año Dos Mil Quince.

MSC: XIOMARA RIVERA ZAMORA, Juzgado Tercero de Distrito Familia de la Circunscripción Managua

Asunto Número

010619-ORM5-2014FM

JAESPECE

3-1

Reg. 4781 – M. 34391 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese a los señores: Justo Pastor López Reyes y María Isabel Rayo Orellana, por medio de edictos que se publicarán en un diario de circulación nacional por tres veces consecutiva, para que concurran a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del juicio ordinario con acción de Prescripción Extraordinaria Positiva, interpuesta en su contra por la señora: Sonia del Rosario Urbina, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparecen. Dado en el Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, a las ocho y veintiocho minutos de la mañana del veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

(F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua

Srio: CEAUMEPA

Número de Asunto Principal: 012544-ORM4-2014-CV

3-1

Reg. 4749 – M. 33908 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

ALEYDA KARINA GARCIA LLANES, se le declare heredera de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara su difunto padre el señor VICTOR MANUEL GARCIA MONTIEL (Q.E.P.D), sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, señalo bienes.- Opóngase término legal.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Juigalpa Departamento de chontales, Ocho de Enero del dos mil Quince.-

(F) DRA: ANABELLE MORENO VILLALOBOS.- JUEZ CIVIL DE DISTRITO DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES.-

3-2